

INFORME DE INTERVENCIÓN

Informe resumen anual de las actuaciones de control interno en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte

EJERCICIO 2019

INDICE

I. INTRODUCCION.

II. ALCANCE DEL RÉGIMEN DE CONTROL LLEVADO A CABO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE EN EL EJERCICIO 2019.

- ÍNDICE DE INFORMES DE FISCALIZACION POR MATERIAS
- INDICE DE INFORMES DE CONTROL PERMANENTE

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

V. ACCIONES DE MEJORA DE LAS AREAS GESTORAS

I. INTRODUCCIÓN.

Esta Intervención presentó al Ayuntamiento Pleno una propuesta de diseño del nuevo **MCI (modelo de control interno)** para este Ayuntamiento, modelo que incluía nuevas actuaciones e instrucciones, y que requiere de la dotación de nuevos medios materiales y personales para implementarlo y poder dar respuesta a las exigencias del nuevo Reglamento de control interno aprobado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (en adelante, RCIL). En el pleno del mes de diciembre de 2018 se aprobó dicho modelo por acuerdo unánime de la Corporación, y desde entonces se ha venido implementando según la hoja de ruta prevista en dicho proyecto. No obstante, y aun cuando entró en vigor el Reglamento el 1 de julio de 2018, ya viene desarrollándose en este Ayuntamiento el control interno adelantando en algunos aspectos las indicaciones establecidas por aquella norma.

Respecto al objeto de este informe, se emite con la finalidad de ofrecer un resumen de las actuaciones de control interno, tal y como prevé el art. 37 del RCIL. Su exigencia viene asimismo regulada en la reciente Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse

el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Para la emisión de este informe se ha considerado principalmente el siguiente conjunto normativo:

A. NORMATIVA EN MATERIA HACENDÍSTICA Y CONTABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

B. NORMATIVA EN OTRAS MATERIAS (AUDITORÍA, CONTRATACIÓN, SUBVENCIONES, PERSONAL, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, URBANISMO Y PATRIMONIO):

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).
- Normas de Auditoría del Sector Público (NASP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones Funcionarios de la Administración Local. (RRFAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. (RLGS).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. (LSCM)
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2019 (BEP).
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

ALCANCE DEL RÉGIMEN DE CONTROL LLEVADO A CABO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE EN EL EJERCICIO 2019.

A Función interventora. el régimen de fiscalización regulado en las bases de ejecución presupuestarias dentro del Título VII: Control y fiscalización, en el que se implementaba un sistema de fiscalización previa limitada de gastos en algunos supuestos así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control.

Durante el ejercicio 2019, en el ejercicio de la función interventora (previa), se han emitido informes en cada expediente de gasto de distintas áreas. ÁREAS DE CONTRATACION, SUBVENCIONES, PERSONAL, EJECUCION DE SENTENCIAS, PATRIMONIO Y URBANISMO

En lo que se refiere al control de las SUBVENCIONES, se realiza la función fiscalizadora en todas las fases de ejecución presupuestaria sin perjuicio de realizar acciones de control permanente con ocasión de la aprobación de las bases reguladoras. Con relación a los gastos de PERSONAL, se emiten informes de fiscalización en la fase O, y se realizan informes de control permanente en expedientes como la aprobación de la RPT, de la plantilla o de aprobación de complementos salariales a través de Convenios/acuerdos.

Con relación a los gastos derivados de CONTRATOS (área que supone el mayor porcentaje del gasto municipal), la aplicación concreta del régimen de fiscalización (regulado en la Base 50 de ejecución de este Ayuntamientos) se ha realizado por esta Intervención de la siguiente forma:

a. Contratos mayores. El ejercicio de la fiscalización previa en los expedientes de contratación se ha realizado en las fases correspondientes presupuestarias. Las *observaciones* efectuadas no han provocado reparos suspensivos, y por tanto no ha sido necesaria la intervención del Alcalde o el Pleno para resolver la discrepancia conforme a lo establecido en el art. 15 RD 424/2017, pues no ha existido ninguna deficiencia esencial no resuelta. En el siguiente apartado se expone el resultado de esta fiscalización y las observaciones realizadas en las distintas fases presupuestarias. Todos los informes emitidos y debidamente firmados están archivados en el correspondiente expediente electrónico de Contratación.

b. Contratos menores. El procedimiento implantado en el departamento de Intervención es el de una fiscalización que va más allá de las exigencias de la normativa donde este tipo de contratos están excluidos de la obligatoriedad de fiscalización previa. Este procedimiento (regulado en las bases de ejecución 31 del presupuesto) supuso definir con carácter previo los documentos mínimos que debe contener este tipo de gasto, desde su inicio (propuesta de gasto) hasta los documentos que deben adjuntarse a la factura. Una vez se diseñó en GESTDOC, la fiscalización ha consistido, además de la comprobación de la existencia de crédito, en analizar la existencia de la documentación justificativa del gasto. Por parte de las personas responsables se realiza un checking de los expedientes y se solicita, en su caso, la subsanación de los aspectos que lo requieren. En 2019, con ocasión de la entrada en vigor de la ley 9/2017, se consideró realizar una actuación específica de control permanente en este ámbito cuyos resultados se reflejan en el ANEXO INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE I.C.F.P.P.C.03.2019. CONTROL DE LOS CONTRATOS MENORES. EJERCICIO 2019, incorporando conclusiones finales y recomendaciones.

c. Reconocimiento de la obligación. Aprobación de las facturas. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se centra en comprobar que las facturas demostrativas de la ejecución de los contratos responden en cuanto a la forma y en cuanto al fondo al gasto contratado, sea procedente de un contrato menor o derive de un contrato mayor. La fiscalización se limita a la comprobación de la existencia de crédito y al cumplimiento de los requisitos esenciales: Elementos formales de la factura, precio, conformidad de la factura por el responsable del gasto o vigencia del contrato. Sin perjuicio de que esta intervención acude físicamente a todas las recepciones de las obras, ante la insuficiencia e inadecuación de medios adecuados para realizar una intervención completa material del gasto en la fase de reconocimiento de la obligación de los servicios y suministros, se ha trabajado bajo la premisa de que el seguimiento y control de la correcta ejecución del suministro, del servicio o de la obra se ha llevado a cabo por el responsable del gasto quien con su firma perta su conformidad y la procedencia de su pago, acompañando a la factura el documento que acredita su efectiva realización, tal y como se describe en las bases de ejecución municipal.

B. Control financiero. Modalidad de control permanente. El control permanente es aquel que se realiza para el análisis de la legalidad y de los principios de buena gestión financiera en los servicios municipales del Ayuntamiento y su alcance se detalla en el artículo 32 del RD 424/2017. Se han agregado los informes en 3 grandes grupos.

1. informes de control permanente planificable no obligatorio
2. informes de control permanente planificable obligatorio
3. informes de control permanente no planificable obligatorio

Sus resultados se reflejan en este informe resumen, sin perjuicio del análisis extenso y detallado se hace en los propios informes. Se adjuntan como ANEXOS dichos informes.

dentro el grupo de actuaciones planificadas no obligatorias como ANEXO III, IV, VI, VII y VIII y a los que se acompaña en algunos casos los informes de las áreas gestoras emitidos en respuesta a las

conclusiones y recomendaciones de los informes de auditoría, que incorporan acciones de corrección y mejora. Otras previstas no se han podido llevar a cabo pues ante el carácter limitado de medios y de tiempo, se ha dado preferencia a otras actuaciones de control financiero permanente que esta Intervención, en el ejercicio de su independencia, ha considerado más adecuadas dado que constituían áreas de riesgo que no fueron detectadas en la elaboración del plan de auditorías de 2016 (este es el caso de las actuaciones llevadas a cabo sobre el impuesto de plusvalía municipal o sobre las antenas de telefonía móvil).

C. Control financiero. Modalidad de AUDITORÍA. Se adjunta dos informes finales de la auditoría operativa y de cumplimiento sobre el ejercicio 2019, encargados a una consultora externa. También se adjunta como ANEXO el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2019, junto al informe del Viceinterventor. En dichos informes de auditoría se recogen recomendaciones para la mejora de la EMSV.

Para finalizar esta exposición del régimen de control en el Ayuntamiento, cabe aclarar que en este informe, junto al análisis de los gastos desde el punto de vista de la legalidad, se incorporan RECOMENDACIONES, atendiendo así al carácter y finalidad del control financiero, que persigue no solo detectar anomalías sino lo que busca es que, una vez detectadas estas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, para que en el futuro estas anomalías no se produzcan. Estas recomendaciones pretenden la mejora de la gestión económica municipal en aras del control de eficiencia y eficacia atribuido a la Intervención municipal. Este aspecto del control se complementa con lo dispuesto en el RCIL, cuyo art. 28 señala que tendrá por objeto *“comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.”*

Estas RECOMENDACIONES se localizan al final de cada área analizada, tanto en este informe como en los informes de los ANEXOS.

Por último se incorpora un análisis de **valoración de las acciones de mejora** presentadas en respuesta a las conclusiones y recomendaciones realizadas en el informe de control del ejercicio 2018

ÍNDICE DE INFORMES DE FISCALIZACION

POR MATERIAS

PERSONAL:

- 5.1. 046.2019.Fiscalización nómina abril 2019
- 5.2. 054.2019.Fiscalización nómina mayo 2019
- 5.3. 059.2019.Fiscalización nómina junio 2019 y Extra
- 5.4. 069.2018. Informe de Intervención fiscalización Fase O Nómina mes de agosto de 2019
- 5.5. 077.2019. Informe de Intervención fiscalización Fase O Nómina mes de septiembre de 2019
- 5.6. 079.2019. Informe de Intervención fiscalización Fase O Nómina mes de octubre de 2019
- 5.7. 086.2019. Informe de Intervención fiscalización Fase O Nómina mes de noviembre de 2019
- 5.8. 090.2019. Informe de Intervención fiscalización Fase O Nómina mes de diciembre de 2019
- 5.9. 010.2019.Fiscalización nómina enero 2019
- 5.10. 010.bis.2019.Fiscalización COMPLEMENTARIA nómina enero 2019
- 5.11. 023.2019.Fiscalización nómina febrero 2019
- 5.12. 030.2019.Fiscalización nómina marzo 2019
- 5.13. Informe de Intervención VI.0602019.

CONTRATACIÓN:

2.1. Aprobación del gasto (fase A):

- 2.1.1. INFORME DE INTERVENCION 01- 2019. SERVICIO GESTION PUNTO LIMPIO MUNICIPAL
- 2.1.2. INFORME DE INTERVENCION 02- 2019. OBRAS DE REHABILITACION DEL GALLINERO
- 2.1.3. INFORME DE INTERVENCION 02- 2019. VERIFICACION EXTREMOS EXP. EC_2019_05

- 2.1.4. INFORME DE INTERVENCION 03- 2019. SERVICIO DE DESARROLLO DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS
- 2.1.5. INFORME DE INTERVENCION 04- 2019. SERVICIO DE APOYO EXTRAESCOLAR.
- 2.1.6. INFORME DE INTERVENCION 05- 2019. SERVICIO INTEGRAL DE FOTOGRAFIA
- 2.1.7. INFORME DE INTERVENCION 06- 2019. SERVICIO VELADAS DEL PALACIO 2019
- 2.1.8. INFORME DE INTERVENCION 07- 2019. SERVICIO ESCUELA INFANTIL TAKARA
- 2.1.9. INFORME DE INTERVENCION 08- 2019. SERVICIO DISTRIBUCION REVISTA MUNICIPAL
- 2.1.10. INFORME DE INTERVENCION 09 .b-2019. SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA
- 2.1.11. INFORME DE INTERVENCION 09- 2019. SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA
- 2.1.12. INFORME DE INTERVENCION 10 - 2019. SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA
- 2.1.13. INFORME DE INTERVENCION 11 - 2019. SVO. CURSOS DE JUVENTUD
- 2.1.14. INFORME DE INTERVENCION 12- 2019. SERVICIO GUIAS TURISMO
- 2.1.15. INFORME DE INTERVENCION 13 - 2019. SVO. ILUMINACION Y SONIDO
- 2.1.16. INFORME DE INTERVENCION 14- 2019. FESTEJOS TAURINOS
- 2.1.17. INFORME DE INTERVENCION 15- 2019. SERVICIO MANTENIMIENTO HUERTAS DE PALACIO
- 2.1.18. INFORME DE INTERVENCION 16- 2019. SERVICIO ATENCION TEMPRANA
- 2.1.19. INFORME DE INTERVENCION 17- 2019. SERVICIO ATENCION SANITARIA TELEFONICA
- 2.1.20. INFORME DE INTERVENCION 18- 2019. SERVICIO CAFETERIA CENTRO MAYORES ATENCION SANITARIA TELEFONICA
- 2.1.21. INFORME DE INTERVENCION 19- 2019. OBRAS DE REMODELACIÓN ROTONDA M-513 MIRABAL
- 2.1.22. INFORME DE INTERVENCION 20- 2019. SERVICIO ACTIVIDADES AREA CONSUMO
- 2.1.23. INFORME DE INTERVENCION 21 - 2019. SERVICIO LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES
- 2.1.24. INFORME DE INTERVENCION 22- 2019. SERVICIO LUDOTECA Y ACTIVIDADES JUVENTUD EN ESPACIOS MUNICIPALES
- 2.1.25. INFORME DE INTERVENCION 22.b-2019. CONT SERV ESPACIOS JUVENTUD

- 2.1.26. INFORME DE INTERVENCION 23- 2019. CONTRATO PRIVADO SEGURO DAÑOS MATERIALES
- 2.1.27. INFORME DE INTERVENCION 24- 2019. CONTRATO DEFENSA JURIDICA .PROCEDIMIENTO ABREVIADO 19-2016
- 2.1.28. INFORME DE INTERVENCION 24.b-2019. CONT SERV DEFENSA JURÍDICA P.A. 19-2016 (2)
- 2.1.29. INFORME DE INTERVENCION 25- 2019 CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- 2.1.30. INFORME DE INTERVENCION 26-2019. CONTRATO PRIVADO SEGURO RC-PATRIMONIAL
- 2.1.31. INFORME DE INTERVENCION 27-2019. CONTRATO SERVICIO CONTROL PARQUES
- 2.1.32. INFORME DE INTERVENCION 28- 2019. CONT SERV ORG FIESTAS NAVIDAD Y CABALGATA 2019-20
- 2.1.33. INFORME DE INTERVENCION 29- 2019. CONT SERV IMPRESIÓN PIEZAS GRÁFICAS
- 2.1.34. NFORME DE INTERVENCION 30-2019. CONT SUM DECORACIÓN LUMINOSA NAVIDADES
- 2.1.35. INFORME DE INTERVENCION 31-2019. CONTRATO SUMINISTRO CAMELOS ENERO 2020
- 2.1.36. INFORME DE INTERVENCION 32-2019. CONTRATO SERVICIOS PROYECTO Y DIRECCION ASLFALTADO 2020
- 2.1.37. INFORME DE INTERVENCION 33- 2019. CONTRATO DEFENSA JURIDICA .PROCEDIMIENTO ABIERTO 19-2016
- 2.1.38. INFORME DE INTERVENCION 34- 2019. CONTRATO SERVICIO COMIDAS A DOMICILIO
- 2.1.39. INFORME DE INTERVENCION 35- 2019. CONTRATO OBRAS DE CONEXION ISABEL DE FARNESIO CON M 513
- 2.1.40. INFORME DE INTERVENCION 36- 2019. CONTRATO PRIVADO SEGURO DAÑOS MATERIALES
- 2.1.41. INFORME DE INTERVENCION 37- 2019. CONTRATO SUMINISTROS RENTING 21 VEHICULOS DE LA POLICIA
- 2.1.42. INFORME DE INTERVENCION 38- 2019. CONTRATO SERVICIO ANALITICA AGUA
- 2.1.43. INFORME DE INTERVENCION 39 - 2019. CONTRATO PRIVADO SEGURO VIDA
- 2.1.44. INFORME DE INTERVENCION 40-2019. CONTRATO SERVICIO CONTROL PARQUES
- 2.1.45. INFORME DE INTERVENCION 41-2019. CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES Y OTRAS INSTALACIONES

- 2.1.46. INFORME DE INTERVENCION 42-2019. CONTRATO PRIVADO MEDIACION SEGUROS
- 2.1.47. INFORME DE INTERVENCION 43-2019. CONTRATO SERVICIOS DIVERSIDAD
- 2.1.48. INFORME DE INTERVENCION 44-2019. CONTRATO FESTEJOS TAURINOS. SANA BABILES 2020
- 2.1.49. INFORME DE INTERVENCION 45-2019. CONTRATO SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA EDIFICIO POLICIA
- 2.1.50. INFORME DE INTERVENCION 46-2019. CONTRATO SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA CENTRO MAYORES
- 2.1.51. INFORME DE INTERVENCION 47-2019. CONTRATO SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
- 2.1.52. INFORME DE INTERVENCION 48-2019. SERVICIO DESARROLLO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO VIOLENCIA DE GÉNERO

2.2. Adjudicaciones (fase D):

- 2.1.53. (Informe Nº 2.7.2-2019-01 fase D Contrato servicios - Redacción p
- 2.1.54. (Informe Nº 2.7.2-2019-02 fase D Contrato servicios imprenta - Lote 2 – E
- 2.1.55. (Informe Nº 2.7.2-2019-03 fase D Contrato servicios imprenta - Lo
- 2.1.56. Informe fiscalización Nº 2 6 2-2019-01 fase D adjudicación suministro caramelos cabalgata 2020
- 2.1.57. Informe Nº 2.7.2-2019-04 fase D Contrato servicios imprenta – Lot
- 2.1.58. Informe Nº 2.7.2-2019-05 fase D Contrato servicios imprenta - Lot
- 2.1.59. Informe Nº 2.7.2-2019-06 fase D Contrato servicios – Ayuda a domicilio – EC.13.19
- 2.1.60. Informe Nº 2.7.2-2019-07 fase D Contrato servicios - Comidas a dom
- 2.1.61. (Informe Nº 2.21.2 fase D Contrato privado seguros EC.45.19 - MAPFRE ESPAÑA COM

2.3. Formalizaciones (fase D):

- 2.3.1. (Informe Nº 2.21.2.2-2020-01 Formalización contrato EC 45 19) (fase D)

2.4. Revisiones de precios (fase AD):

- 2.4.1. 2.8.5 2019 01 Revisión de precios del contrato EC 16 14 (fase AD)
- 2.4.2. Informe Nº I F P C 02 2019 fase AD revisión de precios contrato servicios EC 32 10 - URBASER S A - LCSP 2007

- 2.4.3. Informe Nº I.F.P.C.01.2019 fase AD revisión de precios contrato servicios EC.14.16 - UTE ZONAS VERDES BOADILLA

2.5. Prórrogas de contratos (fase AD):

- 2.5.1. Informe Nº 2.7.7-2019-03 Prórroga de contrato EC 55 16 (fase AD)
- 2.5.2. Informe Nº 2.7.7-2019-04 Prórroga de contrato EC 35 17 socialización en la infancia (fase AD)
- 2.5.3. Informe Nº I F C PR 003 19 fase AD prórroga contrato suministros EC 33 16 - IBERSONTEL S L – TRLCSP
- 2.5.4. Informe Nº I.F.C.PR.001.19 fase AD prórroga contrato servicios EC.36.16 - QUAVITAE SERVICIOS AISTENCIALES S.A.U
- 2.5.5. Informe Nº I.F.C.PR.002.19 fase AD prórroga contrato servicios EC.20.17 - URBASER, S.A
- 2.5.6. Informe Nº I.F.C.PR.003.19 fase AD prórroga contrato suministros EC 33 16 - IBERSONTEL S L – TRLCSP
- 2.5.7. Informe Nº I.F.C.PR.004.2019 fase AD prórroga contrato privado seguros EC.25.18
- 2.5.8. Informe Nº I.F.C.PR.005.2019 fase AD prórroga contrato servicios Atención Integral a la Familia EC.18.17
- 2.5.9. Informe Nº I.F.C.PR.005.2019.01 fase AD prórroga contrato serv. Atención Integral a la Familia EC.18.17
- 2.5.10. Informe Nº I.F.C.PR.006.2019 Prórroga de cont. EC 34 17Atención sanitaria cuatro CEIPs y CEIPSO (fase AD)
- 2.5.11. Informe Nº I.F.C.PR.006.2019.01. Prórroga de cont. EC 34 17Atención sanitaria cuatro CEIPs y CEIPSO (fase AD)

2.6. Contratos privados (fase AD):

- 2.6.1. CP-01-19 INFORME CARLOS SADNESS
- 2.6.2. CP-02-19 INFORME TARQUE
- 2.6.3. CP-03-19 CONCIERTO DIEGO EL CIGALA –Informe conjunto Contratación, Secretaría e Intervención
- 2.6.4. CP-04-19 INFORME OMARA PORTUONDO
- 2.6.5. CP-05-19 INFORME ORQUESTA ANDRÉS SEGOVIA
- 2.6.6. CP-06-19 INFORME
- 2.6.7. CP-07-19 INFORME DEMARCO FLAMENCO
- 2.6.8. CP-08-19 INFORME EFECTO PASILLO
- 2.6.9. CP-09-19 modelo oct2019 INFORME LA TELARAÑA
- 2.6.10. CP-10-19 ANNIE EL MUSICAL informe jurídico conjunto

2.7. Varios:

- 2.8.1. 2.11.2 Arrendamiento bienes inmuebles Av. Isabel de Farnesio nº 34 - Fase AD

SUBVENCIONES Y CONVENIOS:

3.1. Aprobación del gasto (fase A):

- 3.1.1. (Informe fiscalización Nº 3.1.1-2019-02 fase A, convocatoria subvenciones Deportes 2019)

3.2. Compromiso del gasto (fase D):

- 3.2.1. I.F.S.DP.01.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - ADC BOADILLA DEL MONTE
- 3.2.2. I.F.S.DP.02.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - EFMO BOADILLA
- 3.2.3. I.F.S.DP.03.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD VIRGEN DE EUROPA
- 3.2.4. I.F.S.DP.04.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD NUEVO BOADILLA
- 3.2.5. I.F.S.DP.05.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE TRIART BOADILLA
- 3.2.6. I.F.S.DP.06.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE ATLETISMO DE BOADILLA DEL MONTE
- 3.2.7. I.F.S.DP.07.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - TENIS DE MESA CEIP TERESA BERGANZA
- 3.2.8. I.F.S.DP.08.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE TIRO CON ARCO BOADILLA
- 3.2.9. I.F.S.DP.09.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD BÁSICO NATACIÓN BOADILLA
- 3.2.10. I.F.S.DP.10.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE BASKET CLUB BOADILLA
- 3.2.11. I.F.S.DP.11.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ
- 3.2.12. I.F.S.DP.12.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD BÁSICO PANTERAS DE BOADILLA
- 3.2.13. I.F.S.DP.13.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CLUB LAS ENCINAS DE BOADILLA
- 3.2.14. I.F.S.DP.14.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE JAQUE MATE

- 3.2.15. I.F.S.DP.15.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE BOADILLA PATINA
- 3.2.16. I.F.S.DP.16.2019 INFORME FISCALIZACIÓN FASE O - SUBVENCIONES DEPORTES CONVOCATORIA 2018
- 3.2.17. I.F.S.PC.01.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC VILLANIMAL
- 3.2.18. I.F.S.PC.02.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - FUNDACIÓN GOLFÍN
- 3.2.19. I.F.S.PC.03.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC PÓRTICO DE LA CULTURA
- 3.2.20. I.F.S.PC.04.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - GRUPO FOLCLÓRICO ARA
- 3.2.21. I.F.S.PC.05.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - PULSO Y PUA
- 3.2.22. I.F.S.PC.06.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - COF-GETAFE
- 3.2.23. I.F.S.PC.07.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC ENCAJERA
- 3.2.24. I.F.S.PC.08.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC SÍNDROME PHELAN-MCDERMID
- 3.2.25. I.F.S.PC.09.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - FUNDACIÓN ALMAR
- 3.2.26. I.F.S.PC.10.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - C.D.E. BOADILLAVENTURA
- 3.2.27. I.F.S.PC.11.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC FAMILIA MONSTER
- 3.2.28. I.F.S.PC.12.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC DIABÉTICOS DE BOADILLA
- 3.2.29. I.F.S.PC.13.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC BABIES UGANDA
- 3.2.30. I.F.S.PC.14.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - FUNDACIÓN TALENTO MCR
- 3.2.31. I.F.S.PC.15.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC DE AMIGOS DEL PALACIO
- 3.2.32. I.F.S.PC.16.2019 INFORME FISCALIZACIÓN FASE O - SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018
- 3.2.33. INFORME FISCALIZACIÓN . SUBVENCIÓN NOMINATIVA_CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE MAYORES 2019.

- 3.2.34. I.F.PYC.03.2019 INFORME FISCALIZACIÓN CERTAMEN PINTURA RÁPIDA 2019
- 3.2.35. I.F.PYC.04.2019 INFORME FISCALIZACIÓN CONCURSO CARTELES FIESTAS PATRONALES 2019

3.3. Reconocimiento de la obligación (fase O):

- 3.3.1. IF.JS.NM.01.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID – 2018
- 3.3.2. Informe SUBV - 3 3 2 - fase O - Subvención nominativa Asociación Mayores - 2019 - Abono transporte
- 3.3.3. INFORME FISCALIZACIÓN FASE O 1º PAGO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE MAYORES 2019
- 3.3.4. Informe Nº I.F.PYC.01.2019 de fiscalización de la justificación Concurso Escaparates Navideños 2018
- 3.3.5. Informe Nº I.F.PYC.02.2019 de fiscalización de la justificación Concurso Comprar en Boadilla tiene premio 2018

3.4. Convenios:

- 3.5.1. INFORME CONVENIO III OPEN NACIONAL FEDERADO DE PADEL ADAPTADO CIUDAD DE BOADILLA DEL MONTE
- 3.5.2. INFORME DE INTERVENCIÓN CONVENIO CON CLUB ATLETISMO PARA LA CELEBRACION MILLA URBANA
- 3.5.3. INFORME DE INTERVENCIÓN CONVENIO CON EL Mº DEL INTERIOR. VEHICULOS GUARDIA CIVIL.2019
- 3.5.4. INFORME DE INTERVENCIÓN modificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Atención Social Primaria
- 3.5.5. INFORME DE INTERVENCIÓN. PRORROGA CONVENIO BESCAM 2019
- 3.5.6. INFORME FISCALIZACIÓN . SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE MAYORES 2019
- 3.5.7. INFORME FISCALIZACIÓN JUSTIFICACION. CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE MAYORES 2017
- 3.5.8. Informe Interventora. Adenda SSociales
- 3.5.9. INFORME JURIDICO SOBRE BORRADOR DE CONVENIO CAM DUPLICACIÓN M-513
- 3.5.10. SEGUNDO INFORME DE INTERVENCIÓN CONVENIO BESCAM 2018

PATRIMONIO Y URBANISMO:

- 4.1. INF PAT 2-2019 BIS. ARRENDAMIENTO LOCALES
- 4.2. INF PAT 3-2019 ENAJENACION NUDA PROPIEDAD
- 4.3. INFORME DE INTERVENCION Proyecto de Reparcelación Ámbito AD-3, calle Valle de Tena, LAS LOMAS
- 4.4. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE BORRADOR DE CONVENIO CAM DUPLICACIÓN M-513
- 4.5. INFORME INTERVENCION PAT 1-2019 CESION GRATUITA A LA EMSV . PARCELAS DE VALENOSO
- 4.6. INFORME INTERVENCION PAT 2-2019 ARRENDAMIENTO LOCALES
- 4.7. INFORME PAT RESPUESTA A REPAROS . ARRENDAMIENTO LOCALES
- 4.8. NOTA DE INTERVENCION SOBRE DEVOLUCION DEL EXP .MUTUO ACUERDO EXPROPIATORIO AH1 CASCO UE-5 . finca 899
- 4.9. NOTA DE INTERVENCION SOBRE DEVOLUCION DEL EXP .MUTUO ACUERDO EXPROPIATORIO AH1 CASCO UE-5 . finca 4446

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS:

- 5.1. CONTENCIOSOS_EN_TRAMITE_2019 (2)
- 5.2. INF EJCST 1 -2020. DEVOLUCION PV. MONTHISA
- 5.3. INF EJCST 4-2018. COSTAS ASUNTO ROMANILLOS
- 5.4. INF EJCST 5-2018 BIS . COSTAS 475-2017
- 5.5. INF EJCST 5-2018. COSTAS 475-2017
- 5.6. INF EJCST 7 BIS -2018. EJC. ST PV Y SANCION TRIBUTARIA
- 5.7. INFORME AREA .JURISD.SOBRE ESTADO PROCEDIMIENTOS.FEB 2019
- 5.8. Informe de Intervención - FISC. EJC. ST. 6 BIS -10.2017 Ejecución de Sentencia número 344-2017.
- 5.9. SOLICITUD DE INFORM.SOBRE ESTADO DE PROC.JUDICIALES y SOBRE SOLICITUDES DE PAGOS DERIVADOS DE UN PROCESO JUDICIAL.

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CREDITO

- 2REC19 INFORME REC Y INFORME REPARO
- 1REC19 INFORME REC Y INFORME REPARO
- 4REC19 INFORME REC Y INFORME REPARO
- 5REC19 INFORME REC Y INFORME REPARO
- 6REC19 INFORME REC Y INFORME REPARO
- 3REC19 INFORME REC Y INFORME REPARO

INDICE DE INFORMES DE CONTROL PERMANENTE

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE NO OBLIGATORIO (1):

Actuaciones realizadas tras análisis de riesgos (*) Nota aclaratoria: Se ha considerado aquí las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2020 sobre datos del ejercicio 2019

- A. Informe: I.C.F.P.P.C.01.2020 Liquidación de los contratos y devolución de garantías definitivas constituidas en avales y seguros de caución
- B. Informe: I.C.F.P.P.C.02.2020) Liquidación de los contratos y devolución de garantías definitivas constituidas en efectivo o en valores de Deuda Pública.
- C. Informe I.C.F.P.P.C.03.2020 Control de los contratos menores. Ejercicio 2019.

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO (2):

- 033.2020.Informe de Intervención evaluación funcionamiento PGE ejercicio 2019
- 034.2020. Informe de Intervención Control 413 ejercicio 2019
- INFORME/MEMORIA .Seguimiento de la ejecución del I Plan estratégico de subvenciones

CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE OBLIGATORIO (3):

Personal.

- INFORME DE INTERVENCIÓN. MODIFICACION RPT. Enero 2019
- INFORME RELATIVO A LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LA MASA SALARIAL bis
- INFORME RELATIVO A LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LA MASA SALARIA
- 039 2019 Informe de Intervención fondos VPT-Productividad
- Informe de Intervención VI.041-2019. MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN. MODIFICACION RPT. SEPTIEMBRE 2019. PLAZAS DE POLICIA
- 080.2019.Informe de Intervención aprobación Plantilla 2020
- 081.2019.Informe de Intervención Masa Salarial 2020
- Informe de Intervención. Complemento de productividad personal municipal. Diciembre 2019.
- INFORME DE INTERVENCION sobre exp. de valoración de puestos 2019.

Gestión de ingresos:

- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO DEPORTES -ABRIL2019-
- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO DEPORTES -DIC2019-
- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO JUVENTUD
- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO MATRIMONIOS CIVILES
- 2019 MODIF ORDENANZA IBI
- 2020 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO DEPORTES -FEBR2019-

Subvenciones:

- I.C.P. DP. 01.2019 INFORME CONTROL PERMANENTE. SUBVENCIONES DEPORTES CONVOCATORIA 2018 – GENERAL
- I.C.P. PC. 01.2019 INFORME CONTROL PERMANENTE. SUBVENCIONES P.CIUDADANA .CONVOCATORIA 2018

Gestión presupuestaria

- Informe 01.2019.GENERACION DE CREDITO
- Informe 02.2019.TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 06.2019. TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 07.2019. TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 08.2019. GENERACION DE CREDITO
- Informe 09.2019 TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe Intervención 03.2019.SUC -SUBSANACIÓN ERROR
- Informe Intervención 04.2019.IRC
- Informe Intervención 05.2019.SUPLEMENTO DE CREDITO
- INFORME LIQUIDACION 2018
- INFORME LIQUIDACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018
- INFORME MOROSIDAD 1er TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 3er TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2018
- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2019

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Los informes anteriormente relacionados fueron emitidos sin reparo, pero se hicieron OBERVACIONES que en ningún caso tuvieron carácter suspensivo. En dichas observaciones y en las conclusiones de los informes se señalaron deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del correspondiente plan de acción. Asimismo, en los informes emitidos a lo largo del ejercicio 2019 se mostraron recomendaciones para la corrección de aquellas deficiencias. A continuación se reflejan dichas observaciones, conclusiones y recomendaciones, agrupadas por materias:

PERSONAL

Como **CONCLUSIONES** que se pueden extraer de la labor fiscalizadora y de las evidencias que resultan del análisis de los expedientes y de los estados contables del cierre de 2018 se indica lo siguiente:

PRIMERO. Como se viene reiterando a lo largo de varios ejercicios, se siguen produciendo importantes desfases en la ejecución de la p.p. 13100, *retribuciones del personal laboral temporal*, cuyo gasto supera al previsto en un 30 % aprx.; por el contrario, *la p.p. 13000 retribuciones básicas personal, laboral fijo* muestra un déficit de ejecución de ese mismo porcentaje aproximadamente. Este desfase es debido a que se presupuestó considerando proveer las plazas definitivamente, pero al no haberse realizado durante 2018 la provisión definitiva de tales puestos, se ha contabilizado de acuerdo a la naturaleza temporal que todavía mantienen. En los puestos de funcionarios la realidad es similar aunque la contabilidad no distingue entre interinos y no. En este sentido, cabe señalar que aun cuando el marco legal se ha flexibilizado para poder adecuar la temporalidad y provisionalidad de puestos a la realidad de los mismos, los datos reflejan que en el Ayto. de Boadilla del Monte no se han ejecutado los correspondientes procesos de selección. Como se viene señalando por quien suscribe, se hace necesario impulsar tales procesos, con un estudio razonado de planificación de las convocatorias (a través de los sistemas legales previstos, concurso, concurso-oposición, etc.) que permitan procesos de consolidación y estabilización de los puestos en el marco de la actual normativa.

SEGUNDO. Horas extras personal laboral y gratificaciones de funcionarios. De nuevo debemos llamar la atención sobre el elevado desfase entre las previsiones y el gasto en estos conceptos, que incluso se ha visto incrementado con relación al ejercicio 2018:

- Con relación a las gratificaciones de los funcionarios, en la p.p. 15100 se presupuestó 90.000 € y el gasto final ascendió 367.405,17 €.

- Las horas extraordinarias del personal laboral (p.p. 13001 y 13101) también superaron las previsiones, pues se presupuestó un importe de 60.000 € y se reconocieron obligaciones que sumaban 85.389,78 €.

En definitiva, estos datos pone de manifiesto que no han resultado eficaces las medidas indicadas en su momento por el área de personal para controlar el gasto por este concepto, en especial las que se anunciaron para disminuir las horas en policía municipal mediante una racionalización de los cuadrantes y otras medidas complementarias que permitan atajar este incremento progresivo por estos conceptos. Este desfase presupuestario y las razones de fondo que lo originan se han venido poniendo de manifiesto por Intervención en los informes de fiscalización antes relacionados sobre las nominas mensuales

TERCERO. Productividad. En este concepto (15000) tampoco la previsión inicial fue acertada ya que de los 20.000 € consignados inicialmente se gastaron 198.690,18€. Como ya se advirtió por esta Intervención en el informe emitido el 17 de marzo de 2017 con ocasión de la aprobación del Acuerdo/convenio con los trabajadores y en el informe de *Intervención VI.040-2019. productividad policía municipal*, el abono de la productividad no podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento. Cualquier medida que se implante en este ámbito debe observar estos principios. Por otra parte, se evidencia el abono de productividades periódicas sin que esté definida una fecha de finalización o un objetivo concreto a cumplir, por lo que deberían revisarse las circunstancias que motivaron su aprobación y comprobar que se mantienen. Sería recomendable realizar una revisión de la actual estructura de la RPT y de la valoración de los complementos de determinados puestos pues se están abonando retribuciones por desempeñar funciones de un nivel superior durante bastante tiempo, lo que obliga a adaptar la RPT a esas situaciones.

RECOMENDACIONES

En respuesta a lo indicado en el informe resumen de control del ejercicio 2018 se ha presentado un informe, suscrito por el jefe del departamento de personal, indicando una serie de acciones ya emprendidas para avanzar en los aspectos indicados en dicho informe, y exponiendo las previsiones de la acciones pendientes de realizar. Visto dicho análisis, tan solo cabe seguir insistiendo en avanzar, una vez que se realice un análisis integral de la organización municipal y de sus puestos de trabajo, en los procesos de planificación de la de creación, selección, y provisión de puestos. Las prioridades temporales en la implantación de estos procesos deberían mostrarse de forma expresa, lo que proporcionaría mayor objetividad en aquellos. En todo caso, con ocasión del informe resumen de control del ejercicio 2020 se podrá constatar el grado de consecución de los objetivos marcados en el informe indicado, donde resultará especialmente relevante el análisis de las medidas emprendidas para resolver las situaciones de interinidad o de otras situaciones de provisionalidad.

(* Se adjunta como ANEXO un informe del jefe de personal incorporando una memoria cronograma de acciones a emprender, las cuales se valorarán con ocasión del informe resumen del próximo ejercicio para comprobar su grado de ejecución.

CONTRATACIÓN

2.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACION (FASE A)

Exp. nº 724/2019 (Informe: INFAU-01/2019)

Con relación al análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, no se aporta al expediente un informe técnico realizado de forma específica para este contrato mostrando las repercusiones económico financieras del servicio, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012 . No obstante, tratándose de un servicio que ya está implantado, y atendiendo al análisis del valor estimado del contrato que muestra la memoria, podemos indicar lo siguiente: Si atendemos a los datos económico presupuestarios remitidos al MINHAP a través de la plataforma OOVVEELL, y según se pone de manifiesto en los informes emitidos con ocasión de la Liquidación del ejercicio 2018, la situación de este Ayuntamiento presenta magnitudes presupuestarias positivas cuya evolución acredita que existe una capacidad financiera suficiente para amparar este gasto con los recursos corrientes municipales. (**) Como *este aspecto se repite en todos los exp, con alguna especificidad, no se reproducirá en el resto de expedientes*

Se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, remitiéndose el informe jurídico a los que indique el informe del Departamento de Personal, informe que a su vez no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato.

Con relación al valor estimado y al presupuesto de licitación, será su análisis comparativo con el plan de viabilidad económica que se exige al licitador lo que permitirá acreditar si tales valoraciones son adecuadas al mercado y si reflejan adecuadamente los gastos necesarios para cubrir las prestaciones exigidas.

Finalmente, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia recogidos en la LO 2/2012, y cuya aplicación permite la mejora continua de los servicios, se aconseja tener en consideración las indicaciones y recomendaciones de los informes de auditoría realizados por el servicio de calidad y por la Cámara de Comercio de Madrid en 2018, Ello contribuirá, sin duda, a la mejora en la calidad del servicio.

Exp. nº 847/2019 (Informe: INFAU-02/2019)

Con relación al análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, se ha incorporado un informe de los servicios técnicos (SSTT) mostrando las repercusiones económico financieras del servicio, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012 .

No obstante, al no estar definido el destino y uso del edificio a rehabilitar, las estimaciones de gastos e ingresos que presenta dicho informe son aproximadas y, en consecuencia, la sostenibilidad financiera del proyecto solo podrá determinarse posteriormente, según sea la naturaleza y la forma de gestión de las actividades a realizar en el edificio. Con estas limitaciones, con los datos aportados por los SSTT, y atendiendo a los datos económico presupuestarios remitidos al MINHAP a través de la plataforma OOVVEELL, la situación de este Ayuntamiento presenta magnitudes presupuestarias positivas cuya evolución permite afirmar que existe una capacidad financiera suficiente para amparar el futuro gasto de mantenimiento con los recursos corrientes municipales. Ello sin perjuicio de lo que corresponda informar cuando se concrete el destino del edificio y se concreten los gastos (y posibles ingresos) vinculados a su uso.

La financiación de la obra en sí está asegurada con fondos procedentes del PMS (según se indica en el certificado del Vice interventor). Si se confirmase la subvención solicitada a la Administración estatal, procedería aprobar los correspondientes expedientes de modificación de crédito para amparar el cambio de financiación.

Exp. nº 1134/2019 (Informe: INFAU-03/2019)

Se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, remitiéndose el informe jurídico a los que indique el informe del Departamento de Personal, informe que a su vez no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato.

Exp. nº 502/2019 (Informe: INFAU-04/2019)

La aportación fija se ha establecido a tanto alzado en 40.000 € anuales (de costes de personal según la memoria), aportación a definir tras el proceso licitatorio con la posibles bajas. No obstante, se advierte de la necesidad de analizar si los importes que se ofrezcan son suficientes para amparar los gastos de personal que como mínimo se han exigido al contratista en el pliego de condiciones técnicas.

Por otra parte, el ANEXO VII del pliego administrativo, a efectos de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP (posibilidad de subrogación del personal), se limita a publicar información facilitada por la actual adjudicataria, quien manifiesta la no existencia de personal a subrogar, lo que parece mostrar de forma implícita que en este caso no procedería.

Exp. nº 1256/2019 (Informe: INFAU-05/2019)

Según se desprende de la memoria, el cálculo del valor estimado se ha realizado en base a precios unitarios por hora de los trabajos a realizar, indicando una cantidad global máxima del gasto sin mostrar los parámetros utilizados para su cálculo, por lo que debe sobreentenderse que se trata

de un importe definido por el área gestora de acuerdo a sus previsiones sobre el número de horas a contratar durante el periodo del contrato. En todo caso, se retendrá crédito por el importe máximo estimado del gasto.

Exp. nº 3828/2019 (Informe: INFAU-06/2019)

La disponibilidad del crédito está condicionada a la aprobación del expediente de modificación de crédito que se tramite para habilitar crédito para este gasto, según consta en el CERTIFICADO del viceinterventor.

Exp. nº 516/2019 (Informe: INFAU-07/2019)

La situación expuesta en los informes técnicos respecto a la financiación por la Comunidad de Madrid y la indefinición actual del Convenio provoca que el ayuntamiento se comprometa a asegurar el total de la financiación, lo que se ha expuesto en el escrito de la Concejala delegada del área, compromiso que deberá expresamente indicarse en la propuesta de acuerdo para el que órgano de contratación la apruebe con ese compromiso.

Se aporta informe del área gestora de análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 mostrando las repercusiones económico financieras del servicio en lo relativo a los gastos que origina su ejecución, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012 . En base a dicho cálculo, y considerando que se trata de dar continuidad a un servicio que ya está implantado, podemos indicar lo siguiente: Si atendemos a los datos económico presupuestarios remitidos al MINHAP a través de la plataforma OOVVEELL , la situación de este Ayuntamiento presenta magnitudes presupuestarias positivas cuya evolución acredita que existe una capacidad financiera suficiente para amparar la parte del gasto correspondiente a la aportación municipal con los recursos corrientes municipales, estando el resto financiado por la Comunidad y parte por los padres de los menores.

Por último, cabe advertir que se prevé un incremento de salarios del personal adscrito a este contrato, por lo que el beneficio del contratista se verá afectado directamente; si el contratista asume esa merma del beneficio no hay problema, pero si opta por reducir costes, ello redundaría en una inadecuada ejecución del servicio y una peor calidad del mismo, pues con unos precios máximos predefinidos y ofertados a la baja tendrán que cubrir unos costes mayores que los actuales. En definitiva, se recomienda realizar un especial seguimiento del contrato para evitar que esto se pueda producir.

Exp. nº 16589/2019 (Informe: INFAU-08/2019)

Se aporta informe del área gestora para el análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 indicando que “no comporta gastos consolidables en futuros ejercicios para el Ayuntamiento, y no se derivan gastos futuros”, informe que asimismo exige el art. 7.3 de la LO 2/2012 . En base al precio estimado y considerando que se trata de dar continuidad a un servicio que ya está implantado, podemos indicar lo siguiente: Si atendemos a los datos económico presupuestarios remitidos al MINHAP a través de la plataforma OOVVEELL , la

situación de este Ayuntamiento presenta magnitudes presupuestarias positivas cuya evolución acredita que existe una capacidad financiera suficiente para amparar este gasto con los recursos corrientes municipales.

Exp. nº 354/2019 (Informe: INFAU-09/2019)

No consta el preceptivo informe de valoración de las repercusiones económicas del contrato (DA 3 LEY 9/2017) en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Exp. nº 20850/2019 (Informe: INFAU-11/2019)

Se prevé la subrogación de hasta un 80%, indicando expresamente la posibilidad de subcontratar al total del profesorado. Esta previsión puede colisionar con la posible subrogación del personal proveniente del anterior contrato, cuya obligatoriedad o no está definida en el expediente, por lo que *se recomienda que se aclare este aspecto*.

Asimismo, tratándose de un contrato que recae principalmente en la prestación de servicios personales, la calidad del mismo estará directamente vinculada a las características de los contratos de los profesores, por lo que el responsable del contrato debería velar porque el clausulado de tales contratos sea adecuado a la categoría que corresponda y a la normativa que le fuere de aplicación, así como realizar comprobaciones periódicas para asegurar que se viene realizando los pagos por parte de la empresa contratista en tiempo y forma, posibilidad introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Por otra parte, el valor estimado y el sistema para determinar el presupuesto de licitación se remite al Anexo 1, cuadro indicativo de los precios unitarios, que si bien puede servir para mostrar el cálculo el presupuesto de licitación, *no indica los criterios que han servido de base para fijar tales precios unitarios*.

Exp. nº 20866/2019 (Informe: INFAU-12/2019)

El valor estimado y el sistema para determinar el presupuesto de licitación *no muestra suficientemente los criterios utilizados para el cálculo del el presupuesto de licitación y del valor estimado*.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional 3ª de la Ley 9/2017, se aporta informe mostrando las repercusiones económico financieras del servicio en lo relativo a los gastos que origina su ejecución, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012, indicando expresamente : “El presente contrato no genera gastos consolidables en ejercicios futuros, teniendo en cuenta que los gastos del contrato se refieren a gastos de personal que aporta la empresa para la realización de cada una de las vistas turísticas a solicitud de la Concejalía de Turismo y que se agotan al término del contrato.” No obstante, se trata de un gasto municipal a afrontar por encima de las obligaciones mínimas exigibles al Ayuntamiento, por lo que afirmar la

sostenibilidad de este contrato supone analizar si la situación de este Ayuntamiento presenta magnitudes presupuestarias positivas cuya evolución acredita que existe una capacidad financiera suficiente para amparar este gasto con los recursos corrientes municipales tras amparar los compromisos obligatorios a asumir. Atendiendo a los datos económicos presupuestarios remitidos al MINHAP a través de la plataforma OOVVEELL, Sí se puede afirmar actualmente este extremo.

Exp. nº 19744/2019 (Informe: INFAU-13/2019)

Aun cuando se incorpora un escrito del actual contratista negando tal posibilidad, *debe aclararse la posible subrogación del personal proveniente del anterior contrato*, cuya obligatoriedad o no está definida en el expediente.

Resulta especialmente importante designar a la figura del responsable/responsables del contrato para un adecuado control tanto de la parte técnica del servicio pues aparecen elementos referentes a la seguridad de instalaciones y equipos y normativa especial a observar, como a la parte de gestión de eventos a cubrir con este servicio. El definir un responsable del contrato resulta imprescindible en la tarea de control y fiscalización del gasto por Intervención ya que la firma de las facturas por quien sea responsable es la forma de acreditar debidamente su correcta ejecución.

Exp. nº 22616/2019 (Informe: INFAU-14/2019)

Se ha expedido certificado de la existencia de crédito suficiente a nivel de vinculación por el importe previsto para la celebración de las fiestas del Rosario de 2019, por 161.535 €, superando en 1.535 € el importe consignado en la p.p. 10.338.22736 del actual Presupuesto. Para el ejercicio 2020 el Ayuntamiento se compromete en este acto a consignar la cantidad que resulte tras el presente procedimiento (cuyo presupuesto de licitación asciende a 215.380 €, correspondiendo 161.535 € al gasto de los festejos de las fiestas de octubre y 53.845 € al gasto de la nueva prestación del servicio para las fiestas de San Babilés).

Justificación del precio de licitación. Se incorpora en la memoria el cálculo demostrativo de la necesidad de aportar por parte del Ayuntamiento una cantidad determinada ante la diferencia entre los gastos del servicio a contratar y los ingresos a percibir directamente por parte del contratista. No obstante, los efectos reales económicos del contrato mostrando el coste total de los espectáculos y servicios realizados poniéndolos en relación con los ingresos que percibe el adjudicatario por la venta de localidades, publicidad, derechos de retransmisión y venta de bebidas sólo se podrán conocer tras la ejecución del contrato. Asimismo, las posibles penalidades previstas en los Pliegos obligarán a llevar un adecuado control de los ingresos y gastos reales como prueba justificativa del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Dada la naturaleza del contrato, la *designación del responsable del contrato* deberá ser doble. Por un lado, el responsable técnico será el designado para controlar la parte técnica del servicio y que en un contrato de esta naturaleza es especialmente importante pues aparecen elementos referentes a la seguridad de instalaciones y equipos y normativa especial a observar. Por otra parte, los demás aspectos del espectáculo deberán ser controlados por quien designe la Concejalía de festejos

Exp. nº 24947/2019 (Informe: INFAU-15/2019)

Según se desprende de la propia memoria del área gestora, la recepción del Las Huertas de Palacio ha obligado a implantar un nuevo servicio, cuyo dimensionamiento y coste no puede abarcar el contrato actual de mantenimiento de zonas verdes, ya que no cubre las necesidades reales del conjunto histórico con el detalle que precisaría este mantenimiento. En consecuencia, se contrata temporalmente de forma separada con la idea de incorporarlo en el objeto del futuro contrato general

Exp. nº 17313/2019 (Informe: INFAU-16/2019)

Los criterios de cálculo del valor estimado que muestra la memoria se complementa con el contenido del informe incorporado al expediente explicativo el sistema de cálculo del presupuesto de licitación, escrito que justifica asimismo el incremento en el precio del contrato respecto al vigente por el aumento en la demanda de este servicio.

Con relación al IVA previsto en el Pliego, ante las dudas de interpretación que existen respecto a la tributación de estos servicios, si en la facturación posterior se acreditase la exención, se realizarían los ajustes contables pertinentes, reduciendo el importe de la RC.

Exp. nº 17316/2019 (Informe: INFAU-18/2019)

En los contratos anteriores no se estableció canon a favor del ayuntamiento ni tampoco pago de éste al adjudicatario; este criterio se adoptó en el momento de la implantación del entonces nuevo servicio y el desconocimiento "a priori" de su régimen económico, lo que obligó a adoptar medidas para su control que permitiese conocer la ejecución de los gastos e ingresos que derivan del mismo. El resultado de la gestión ha llevado al área gestora a mantener aquellas condiciones y plasmarlo en la memoria de manera que la retribución del contratista está constituida por el cobro de los precios de los productos ofertados de cafetería- restaurante a los usuarios y no procede imponer canon. En definitiva, se presupone equilibrado el contrato con estas condiciones previas. También se esgrime la naturaleza social de este Servicio, dirigido a los Mayores de Boadilla del Monte, como razón para definir estas especiales condiciones económicas.

Exp. nº 23092/2019 (Informe: INFAU-19/2019)

La naturaleza de esta actuación permite ser calificada como inversión financieramente sostenible (IFS) y no computar a efectos de la regla del gasto en aplicación a los dispuesto en la normativa (Real Decreto-ley 10/2019). Dado que esta actuación está financiada con Remanente liquido de Tesorería y, como se ha expuesto, es susceptible de ser declarada como IFS, se recomienda que sea declarada como tal. Con relación al análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017 y el art. 7 de la LO 2/2012, se aporta al expediente el informe técnico mostrando las repercusiones económico financieras de la obra. De este informe se deduce que el coste de mantenimiento, en relación a los viales su conservación, recae sobre la Comunidad de Madrid mientras que la iluminación y zonas verdes dentro de la rotonda serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Tanto el gasto de la inversión como el de la parte de mantenimiento que se

asumirá de la rotonda son gastos a realizar en una infraestructura que no forma parte del patrimonio municipal cuya justificación se ha basado en la colaboración interadministrativa y en el interés del ayuntamiento en resolver los accesos a los sectores norte y sur del Olivar de Mirabel del Término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

Exp. nº 1255/2019 (Informe: INFAU-20/2019)

Según se desprende de la memoria, el cálculo del valor estimado se ha realizado en base a precios unitarios por NÚMERO DE SERVICIOS a realizar, indicando una cantidad global máxima del gasto de acuerdo al número de servicios previsibles durante el periodo del contrato.

Exp. nº 17205/2019 (Informe: CONT 21-2019)

En el ámbito de la ejecución del futuro contrato, una medida adecuada de control que por esta Intervención se aconseja es la de realizar el seguimiento del cumplimiento del servicio a través de los check list, que ayudan a realizar un adecuado control de la calidad y eficacia de aquel, además del control de legalidad, ya que este contrato incorpora supuestos de posibles incrementos y decrementos en el precio del contrato, y modificaciones en su objeto.

Exp. nº 22293/2019 (Informe: INFAU-22/2019)

Se aporta informe del área gestora para el análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 mostrando las repercusiones económico financieras del servicio en lo relativo a los gastos que origina su ejecución, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012. En base a dicho cálculo, y considerando que se trata de dar continuidad a un servicio que ya está implantado, podemos indicar lo siguiente: Si atendemos a los datos económico presupuestarios remitidos al MINHAP a través de la plataforma OOVVEELL, la situación de este Ayuntamiento presenta magnitudes presupuestarias positivas cuya evolución acredita que existe una capacidad financiera suficiente para amparar este gasto con los recursos corrientes municipales.

Por otra parte, se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, incorporando al expediente informe del Departamento de Personal, informe que no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato.

Exp. nº 28364/2019 (Informe: INFAU-24/2019)

Sobre la previsión de la cláusula 12 del ANEXO del pliego administrativo de exigir, como concreción de las Condiciones de Solvencia la "Dedicación plena de al menos el interlocutor con el Ayuntamiento", esta Intervención advierte que si se pone esta condición el ayuntamiento está obligado a hacer un *adecuado seguimiento sobre su cumplimiento*. La dedicación plena de un abogado parece difícil de encajar en la dinámica actual de los despachos jurídicos, por lo que se

recomienda que se concrete con el futuro adjudicatario el régimen que se va a exigir de dedicación a este juicio.

Por otra parte, el acuerdo de la junta de gobierno debe incorporar la aprobación de un gasto plurianual, en los términos descritos en el expediente, que prevé un gasto a realizar en un plazo superior a un año, alcanzando su ejecución hasta 2021 (a definir según la evolución del proceso judicial).

Exp. nº 28364/2019 (Informe: INFAU-24.b/2019)

Informe complementario al emitido con Fecha 23/07/2019, tras la subsanación de las observaciones planteadas por esta Intervención y la modificación de las condiciones de Solvencia técnica, que no afectan al precio de licitación.

Exp. nº 17312/2019 (Informe: INFAU-25/2019)

Se aporta informe del área gestora para el análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 mostrando las repercusiones económico financieras del servicio en lo relativo a los gastos e ingresos que se originan en su ejecución, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012. Según el informe, la aportación de la Comunidad Autónoma supone aproximadamente un 9 % del presupuesto de licitación, y los ingresos de los usuarios (copago) ascienden a un 10 % de aquél, por lo que el resto del gasto se financia con recursos corrientes. En base a estos datos, para analizar la sostenibilidad de este servicio hemos de analizar la información contable actual de este Ayuntamiento, la cual presenta magnitudes presupuestarias positivas cuya evolución acredita que existe una capacidad financiera suficiente para amparar este gasto con los recursos corrientes municipales.

Por otra parte, se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, incorporando al expediente informe del Departamento de Personal, informe que no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato.

Exp. nº 28079/2019 (Informe: INFAU-28/2019)

Contrato con 2 Lotes: Organización Actividades Carpa (91.000 €) y Cabalgata de Reyes (90.000 €), con imputación presupuestaria proporcional a 2019 (58.926,23 € del Lote 1) y 2020 (los 32.073,77 € restantes del Lote 1 y los 90.000 € del Lote 2). El adjudicatario percibirá ingresos (cuantificados en algo más de 5.000 €) que compensarán el incremento de horarios respecto a ejercicios anteriores. El Presupuesto 2020 tendrá que recoger los incrementos generales de gasto en la organización de las actividades navideñas.

Exp. nº 31891/2019 (Informe: INFAU-29/2019)

En el Presupuesto 2020 se deberá adaptar la consignación de las partidas del económico 22602, ante el incremento de los importes máximos a facturar por algunos lotes

Exp. nº 31893/2019 (Informe: INFAU-30/2019)

En consonancia con la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, la totalidad del contrato será imputada a la fecha de finalización del mismo, esto es, al ejercicio 2020. En el cierre del ejercicio se deberán realizar los ajustes contables de personificación para reflejar el gasto devengado en 2019.

Exp. nº 34254/2019 (Informe: INFAU-33/2019)

Sobre la previsión de la cláusula 12 del ANEXO del pliego administrativo de exigir, como concreción de las Condiciones de Solvencia la "Dedicación plena de al menos el interlocutor con el Ayuntamiento", esta Intervención advierte que si se pone esta condición el ayuntamiento está obligado a hacer un adecuado seguimiento sobre su cumplimiento. La dedicación plena de un abogado parece difícil de encajar en la dinámica actual de los despachos jurídicos, por lo que se recomienda que se concrete con el futuro adjudicatario el régimen que se va a exigir de dedicación a este juicio

Exp. nº 31321/2019 (Informe: INFAU-34/2019)

Se aporta informe del área gestora para el análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 mostrando las repercusiones económico financieras del servicio en lo relativo a los gastos e ingresos que se originan en su ejecución, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012. De este informe se deducen tres fuentes de financiación para este servicio: Comunidad de Madrid (CAM), Ayuntamiento y usuarios pues está establecido el sistema de copago mediante la aprobación de precios públicos.

Por otra parte, estamos ante un servicio que no es de competencia local atendiendo a las reformas normativas que afectan a las competencias municipales: Las realizadas por la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionabilidad y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley de la Asamblea de Madrid 1/2014 de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid (CAM) a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, siendo de aplicación a este supuesto las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda y tramitación prevista en la letra del artículo 10.4 de la Ley autonómica 1/2014. A estos efectos, se incorpora al expediente informe del Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal, informe que enmarca este contrato dentro de este ámbito de colaboración previsto en dicho art.10. No obstante, el Convenio tiene vigencia hasta el 31/12/2019 por lo que la financiación por parte de la CAM está en función de que suscriba una prórroga del Convenio para 2020, prórroga pendiente de formalizar con las firmas correspondientes a la fecha de hoy. En el supuesto de que no se apruebe un Convenio para ese periodo el Ayuntamiento debe incoar el expediente previsto en el art. 7.4 LRRL previo análisis de la sostenibilidad financiera de estos servicios

Por último, cabe señalar que se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, incorporando al expediente informe del Departamento de Personal, informe que no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los

ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato

Exp. nº 26631/2019 (Informe: INFAU-35/2019)

Por su naturaleza permitiría ser calificada como Inversión financieramente sostenible (IFS) y no computar a efectos de la regla del gasto en aplicación de lo dispuesto en la normativa. Dado que esta actuación está financiada con Remanente líquido de Tesorería y, como se ha expuesto, es susceptible de ser declarada como IFS, se recomienda que sea declarada como tal. Desde el punto de vista COMPETENCIAL, y en aplicación de los principios de la LRSAL (Ley 27/2013), por desarrollarse parte de estas actuaciones en una vía cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma, se ha solicitado (y obtenido) de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid la autorización de la ejecución de las obras.

Exp. nº 35064/2019 (Informe: INFAU-37/2019)

Deberá tenerse en cuenta en la gestión de este contrato los plazos de finalización de los anteriores renting y los vehículos que son propiedad del ayuntamiento. Para ello se hace necesario en aras a una eficaz gestión del mismo una adecuada coordinación con el área de patrimonio y la asignación de un responsable del contrato que vele por el cumplimiento de las cláusulas contractuales dada la variedad de prestaciones que implica

Exp. nº 21712/2019 (Informe: INFAU-38/2019)

En la memoria no se muestra cual ha sido el criterio para establecer el coste de cada servicio para obtener el tipo de licitación (solo se muestra la operación aritmética resultante de multiplicar el número de servicios previsibles por los precios unitarios). Se trata de un gasto de cuantía difícilmente previsible ya que depende de la planificación del área de sanidad y consumo y del desarrollo de la actividad por parte de los particulares que tengan piscinas de uso público. Por eso, será al finalizar el ejercicio cuando se pueda ofrecer el dato del coste de este servicio, tras la contabilización de los servicios facturados a los precios unitarios que resulten de la licitación

Exp. nº 27214/2019 (Informe: INFAU-39/2019)

Se advierte de la importancia de vigilar los plazos de licitación y la entrada en vigor de este contrato ya que el contrato menor que ampara transitoriamente esta cobertura finaliza el 23 de noviembre de 2019.

Exp. nº 35977/2019 (Informe: INFAU-40/2019)

Se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, y aun cuando el informe del Departamento de Personal esta emitido, informe que

no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato

Exp. nº 34937/2019 (Informe: INFAU-42/2019)

No se ha concretado el precio final en la propuesta de acuerdo pues solo se ha indicado que será 4.000 € "más impuestos que correspondan". Debería definirse en el acuerdo para conocer el importe del gasto que se autoriza.

Exp. nº 35995/2019 (Informe: INFAU-43/2019)

Se aporta informe del área gestora para el análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 mostrando las repercusiones económico financieras del servicio en lo relativo a los gastos que se originan en su ejecución, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012 . Según este informe, la aportación de la Comunidad Autónoma supone 1.710.69 € por lo que el resto del gasto se financia con recursos corrientes. No obstante esta aportación no está garantizada en tanto no se apruebe la ADENDA para 2020. Por otra parte, se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, incorporando al expediente informe del Departamento de Personal, informe que no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato.

Exp. nº 39160/2019 (Informe: INFAU-44/2019)

El crédito en la p.p. del Presupuesto 2020 es de 170,000 €, de los cuales se imputan 108,900 € a este contrato. Se han valorado en 8,000 euros aprox. los ingresos a percibir directamente por parte del contratista; no obstante, los efectos reales económicos del contrato mostrando el coste total de los espectáculos y servicios realizados poniéndolos en relación con los ingresos que percibe el adjudicatario por la venta de localidades sólo se podrán conocer tras la ejecución del contrato. Este análisis es recomendable realizarlo para conocer el grado de eficiencia de este gasto al comparar gasto/ingreso/ y afluencia de público; también es pertinente este análisis para estudiar su sostenibilidad.

Exp. nº 40508/2019 (Informe: INFAU-45/2019)

Existe crédito en el Presupuesto de 2019 proveniente de ejercicios anteriores suficiente para atender a este proyecto de gasto, crédito que se irá incorporando a los ejercicios sucesivos, para atender a la ejecución del contrato. De los 433.180 € retenidos en la partida presupuestaria, 300,000 € están financiados con la operación de préstamo que en su día se suscribió, y el resto está financiado con otros recursos.

Por otra parte, se aporta informe del área gestora para el análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 mostrando las repercusiones económico financieras

del servicio, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012. La financiación afectada de este gasto permite afirmar la sostenibilidad de este acto.

Exp. nº 41068/2019 (Informe: INFAU-46/2019)

Existe crédito en el Presupuesto de 2019 proveniente de ejercicios anteriores suficiente para atender a este proyecto de gasto, crédito que se irá incorporando a los ejercicios sucesivos, para atender a la ejecución del contrato. La p.p. está financiada con Remanente Líquido de Tesorería proveniente de la liquidación del ejercicio 2018

Por otra parte, se aporta informe del área gestora para el análisis de sostenibilidad previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 mostrando las repercusiones económico financieras del servicio, exigencia también contemplada en el art. 7.3 de la LO 2/2012. La financiación afectada de este gasto permite afirmar la sostenibilidad de este acto.

Exp. nº 38234/2019 (Informe: INFAU-47/2019)

Se tramita como gasto de tramitación anticipada, si bien al no estar previsto en el proyecto de presupuesto de 2020 ni tener financiación afectada, está sujeto a una “condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”. En consecuencia, en tanto no se habilite crédito mediante alguna de las vías indicadas por el vice interventor en el documento aportado al expediente, no podrá entenderse eficaz el presente contrato.

Señala la memoria que el valor estimado del contrato y el precio de licitación se han calculado incluyendo en el contrato “todos los honorarios de los diferentes técnicos que intervengan en Diferentes fases de las obras si lo hubiere, así como gastos de desplazamiento precisos para su realización, material de oficina y cualquier otro que pueda ocasionar la dirección de obra objeto de contrato.”; *sin embargo no se muestran los cálculos que han llevado a definir tal importe.*

Exp. nº 26383/2019 (Informe: INFAU-48/2019)

Dado que este contrato está financiado casi al 100% con recursos externos, debe ponerse especial atención en el seguimiento de su ejecución y en su justificación en tiempo y forma ante los organismos financiadores. Para ello, la persona que se designe como responsable del contrato en consonancia con la asignación de funciones descritas en la RPT de este Ayuntamiento, deberá realizar el seguimiento del contrato y presentar la cuenta justificativa de los gastos subvencionables.

Por otra parte, se ha previsto la posibilidad de subrogación del personal a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, incorporando al expediente informe del Departamento de Personal, informe que no define si es obligatorio o no dicha subrogación. A juicio de quien suscribe, este punto debería clarificarse durante el proceso licitatorio a efectos de que los ofertantes puedan conocer con certeza los compromisos que adquieren en este aspecto y en consecuencia poder ofertar coherentemente ya que el coste de personal es el principal elemento de coste de este contrato.

2.2. PRÓRROGAS DE CONTRATOS

(*) En los expedientes de este grupo se detectaron una serie de deficiencias que fueron aceptadas y subsanadas por el área gestora antes de su aprobación, sin provocar discrepancias.

Exp. nº 12207/2016 (Informe: 2.7.7/2019/03)

Si bien en el informe complementario de fecha 18/11/2019 se indica que el acuerdo de prórroga debe subordinarse a la aprobación del presupuesto de 2020, como la duración de la prórroga es del 25 de enero de 2020 al 24 de enero de 2021 y por tanto tendrá repercusión económica en ambos ejercicios, la subordinación debe extenderse también respecto al crédito del ejercicio 2021.

Exp. nº 8852/2017 (Informe: 2.7.7/2019/04)

Si bien en el informe complementario de fecha 18/11/2019 se indica que el acuerdo de prórroga debe subordinarse a la aprobación del presupuesto de 2020, como la duración de la prórroga es del 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2021 y por tanto tendrá repercusión económica en ambos ejercicios, la subordinación debe extenderse también respecto al crédito del ejercicio 2021.

Exp. nº 5922/2016 (Informe: I.F.C.PR.001.19)

Se reiteran las observaciones manifestadas en el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE EL GASTO INFAU-35/2016 de fecha 11 de mayo de 2016.

Exp. nº 12029/2018 (Informe: I.F.C.PR.004.19)

Con relación al informe propuesta del responsable del contrato se indica que:

- No se indica de forma explícita quién es el órgano competente para la adopción del acuerdo prorrogado, ni en el caso de ejercerse la competencia por delegación la resolución, decreto o acuerdo la atribuye.
- En cuanto a la fecha de formalización el dato correcto es que se formalizó el 19 de diciembre de 2019, no el 23 de enero de 2019.
- En el acuerdo debe expresarse la aprobación del gasto por el importe del precio del contrato que se prorrogó, que según el contrato es de 14.400 Euros (Catorce mil cuatrocientos euros).
- En el informe propuesta no se somete el acuerdo de prórroga a una condición suspensiva vinculada a la aprobación del presupuesto de 2020 actualmente en tramitación, pues se trata de una tramitación anticipada (DA 3ª Ley 9/2017).

Exp. nº 4180/2017 (Informe: I.F.C.PR.005.19)

Tanto en el informe técnico como en el informe jurídico no se hace indicación de:

- Que el acuerdo de prórroga debe subordinarse a la aprobación del anteproyecto de presupuesto actualmente en tramitación.

- No se indica de forma explícita quién es el órgano competente para la adopción del acuerdo prorrogado, ni en el caso de ejercerse la competencia por delegación la resolución, decreto o acuerdo la atribuye.

Exp. nº 8851/2017 (Informe: I.F.C.PR.006.19)

Tanto en el informe técnico como en el informe jurídico no se hace indicación de:

- Que el acuerdo de prórroga debe subordinarse a la aprobación del anteproyecto de presupuesto actualmente en tramitación.
- No se indica de forma explícita quién es el órgano competente para la adopción del acuerdo prorrogado, ni en el caso de ejercerse la competencia por delegación la resolución, decreto o acuerdo la atribuye.

SUBVENCIONES Y CONVENIOS

- 5.14. (Informe fiscalización Nº 3.1.1-2019-02 fase A, convocatoria subvenciones Deportes 2019)
- 5.15. I.F.PYC.03.2019 INFORME FISCALIZACIÓN CERTAMEN PINTURA RÁPIDA 2019
- 5.16. I.F.PYC.04.2019 INFORME FISCALIZACIÓN CONCURSO CARTELES FIESTAS PATRONALES 2019
- 5.17. I.F.S.DP.01.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - ADC BOADILLA DEL MONTE
- 5.18. I.F.S.DP.02.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - EFMO BOADILLA
- 5.19. I.F.S.DP.03.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD VIRGEN DE EUROPA
- 5.20. I.F.S.DP.04.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD NUEVO BOADILLA
- 5.21. I.F.S.DP.05.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE TRIART BOADILLA
- 5.22. I.F.S.DP.06.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE ATLETISMO DE BOADILLA DEL MONTE
- 5.23. I.F.S.DP.07.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - TENIS DE MESA CEIP TERESA BERGANZA
- 5.24. I.F.S.DP.08.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE TIRO CON ARCO BOADILLA
- 5.25. I.F.S.DP.09.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD BÁSICO NATACIÓN BOADILLA
- 5.26. I.F.S.DP.10.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE BASKET CLUB BOADILLA
- 5.27. I.F.S.DP.11.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ
- 5.28. I.F.S.DP.12.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CD BÁSICO PANTERAS DE BOADILLA

- 5.29. I.F.S.DP.13.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CLUB LAS ENCINAS DE BOADILLA
- 5.30. I.F.S.DP.14.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE JAQUE MATE
- 5.31. I.F.S.DP.15.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN DEPORTES CONVOCATORIA 2018 - CDE BOADILLA PATINA
- 5.32. I.F.S.DP.16.2019 INFORME FISCALIZACIÓN FASE O - SUBVENCIONES DEPORTES CONVOCATORIA 2018
- 5.33. I.F.S.PC.01.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC VILLANIMAL
- 5.34. I.F.S.PC.02.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - FUNDACIÓN GOLFÍN
- 5.35. I.F.S.PC.03.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC PÓRTICO DE LA CULTURA
- 5.36. I.F.S.PC.04.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - GRUPO FOLCLÓRICO ARA
- 5.37. I.F.S.PC.05.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - PULSO Y PUA
- 5.38. I.F.S.PC.06.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - COF-GETAFE
- 5.39. I.F.S.PC.07.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC ENCAJERA
- 5.40. I.F.S.PC.08.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC SÍNDROME PHELAN-MCDERMID
- 5.41. I.F.S.PC.09.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - FUNDACIÓN ALMAR
- 5.42. I.F.S.PC.10.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - C.D.E. BOADILLAVENTURA
- 5.43. I.F.S.PC.11.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC FAMILIA MONSTER
- 5.44. I.F.S.PC.12.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC DIABÉTICOS DE BOADILLA
- 5.45. I.F.S.PC.13.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC BABIES UGANDA
- 5.46. I.F.S.PC.14.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - FUNDACIÓN TALENTO MCR
- 5.47. I.F.S.PC.15.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018 - ASOC DE AMIGOS DEL PALACIO
- 5.48. I.F.S.PC.16.2019 INFORME FISCALIZACIÓN FASE O - SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONVOCATORIA 2018
- 5.49. IF.JS.NM.01.2019 INFORME FISCALIZACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID – 2018
- 5.50. Informe SUBV - 3 3 2 - fase O - Subvención nominativa Asociación Mayores - 2019 - Abono transporte
- 5.51. INFORME FISCALIZACIÓN . SUBVENCIÓN NOMINATIVA_ CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE MAYORES 2019

- 5.52. INFORME FISCALIZACIÓN FASE O 1º PAGO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE MAYORES 2019
- 5.53. Informe Nº I.F.PYC.01.2019 de fiscalización de la justificación Concurso Escaparates Navideños 2018
- 5.54. Informe Nº I.F.PYC.02.2019 de fiscalización de la justificación Concurso Comprar en Boadilla tiene premio 2018
- 5.55. INFORME CONVENIO III OPEN NACIONAL FEDERADO DE PADEL ADAPTADO CIUDAD DE BOADILLA DEL MONTE
- 5.56. INFORME DE INTERVENCIÓN CONVENIO CON CLUB ATLETISMO PARA LA CELEBRACION MILLA URBANA
- 5.57. INFORME DE INTERVENCIÓN CONVENIO CON EL Mº DEL INTERIOR. VEHICULOS GUARDIA CIVIL.2019
- 5.58. INFORME DE INTERVENCIÓN modificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Atención Social Primaria
- 5.59. INFORME DE INTERVENCIÓN. PRORROGA CONVENIO BESCAM 2019
- 5.60. INFORME FISCALIZACIÓN. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE MAYORES 2019
- 5.61. INFORME FISCALIZACIÓN JUSTIFICACION. CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE MAYORES 2017
- 5.62. Informe Interventora. Adenda SSociales
- 5.63. INFORME JURIDICO SOBRE BORRADOR DE CONVENIO CAM DUPLICACIÓN M-513
- 5.64. SEGUNDO INFORME DE INTERVENCIÓN CONVENIO BESCAM 2018

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

Los anteriores informes fueron emitidos sin reparo suspensivo, pero se hicieron las siguientes **CONCLUSIONES**, que en ningún caso tuvieron carácter suspensivo (se muestran tan solo las más relevantes y comunes) Algunas fueron subsanadas posteriormente:

Respecto a las convocatorias:

- Hay subvenciones/aportaciones a otras instituciones previstas que no se han gastado, lo que demuestra que las necesidades que pretendían cubrirse no debían ser tales, lo que debería manifestarse en el Plan Estratégico de subvenciones municipal. Se acompaña como ANEXO las actuaciones de comprobación sobre el grado de ejecución de dicho Plan junto al desarrollo de los convenios.
- Las subvenciones nominativas y las acordadas previa convocatoria pública en las áreas de participación ciudadana y deportes, han sido objeto de fiscalización por esta Intervención tanto en la fase previa de aprobación como en la justificación de las subvenciones. El resultado de esta fiscalización se puede ver en cada uno de los expedientes de Intervención y del área gestora. Se produce de nuevo importante desfase en la actuaciones (las convocatorias de 2019 están sin resolver) y no se han implementados medidas de mejora que ayuden al mejor control de las subvenciones

- Proyecto de cooperación al desarrollo "CORÁFRICA". ONG DIGNIDAD BOADILLA. Aunque en 2013 finalizó ya la ejecución el proyecto correspondiente a este proyecto adjudicado en 2010 para financiar, durante un plazo de tres años, un proyecto educativo de cooperación en Guinea Ecuatorial, en 2018 no se ha realizado ninguna actuación económica al respecto quedando pendiente de abono una cantidad de 10.950 €.
- Nos remitimos a los resultados de las actuaciones de AUDITORIA REALIZADAS en 2017 y 2018 SOBRE LAS AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR y DE MANUTENCION, sobre las que no consta la implantación de un plan de mejora eficaz, si bien se ha avanzado sobre algunos aspectos concretos.

Respecto a las concesiones y justificaciones:

- Las fechas de ejecución del proyecto son del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, superando la duración de un año indicada en el artículo 1 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte. Asimismo, debido a la fecha de fin indicada, el proyecto no estaría plenamente ejecutado a fecha de vencimiento del plazo previsto en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención.
- No consta la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid a fecha 28 de noviembre de 2018, según lo indicado en el artículo 2.1.2) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte.
- No aporta NIF de la entidad solicitante según lo indicado en el artículo 5.3.a) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte. Aporta DNI del representante.
- No figuran ingresos en la memoria económica.
- No figuran justificados todos los gastos del proyecto según lo indicado en el artículo 5.3.b) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte
- En la relación de gastos figuran errores en la columna "Concepto", la cual se indica la descripción de los gastos y no la numeración indicada, y en la columna "% imputación" donde se indica el porcentaje de IVA aplicado y no el porcentaje de imputación a la subvención.
- No se justifica el pago de las facturas según lo indicado en el artículo 5.3.b) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte.
- No coinciden los ingresos que figuran en la relación de ingresos con los incluidos en el balance.
- No se aporta certificado de la correspondiente federación regional o nacional según lo indicado en el artículo 5.3.c) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte.

- En el certificado del Secretario de la entidad aportado faltan los datos relativos al número de alumnos becados, la cuantía económica total de las becas, los alumnos inscritos con certificado de la CAM de discapacidad >33% y los espacios deportivos y horas de alquiler objeto del proyecto con su cuantía económica, según lo indicado en el artículo 5.3.c) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte.
- No coinciden los justificantes de pago con las facturas presentadas.
- En el certificado del Secretario de la entidad aportado faltan los datos relativos al número de socios el día de la presentación de la solicitud, según lo indicado en el artículo 5.3.c) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte.
- Las fechas de ejecución del proyecto son del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por lo que el proyecto no estaría plenamente ejecutado a fecha de vencimiento del plazo previsto en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención, el cual sería el 20 de diciembre de 2018. Asimismo, en los objetivos de la memoria técnica indican que "es un proyecto en el que avanzamos todos los años...", por lo que se da a entender que es un proyecto plurianual.
- En el porcentaje de imputación de la relación de gastos de la memoria económica, consignan el IVA.
- No se aporta presupuesto anual de ingresos y gastos desglosado por partidas ni certificación del número de socios según lo indicado en el artículo 7.3.c) de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte.

Como **RECOMENDACIONES** se indican las siguientes:

Respecto a lo indicado en el ANEXO "ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES." se recomienda acometer las acciones que permitan solventar lo indicado en dicho documento, sobre todo en lo referente a los indicadores que permitan su evaluación y a la revisión de los importes de las subvenciones a la vista de la gestión de años anteriores.

Se reitera la conveniencia de extender el uso a todas las unidades gestoras del programa de gestión electrónica de las subvenciones, que permite desarrollar un procedimiento electrónico de solicitud, gestión y justificación, la elaboración de una base única de subvenciones y realizar un seguimiento integral de las mismas para evitar duplicidades y, a su vez, posibilite el suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la Ley 15/2016, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Con relación a las convocatorias de deportes y participación ciudadana, se volvió a producir en 2018 lo mismo que años anteriores, y es la gestión tardía que hace que el reconocimiento de las obligaciones que corresponden a las mismas no se pueda contabilizar en el año que les correspondería según el principio de devengo. Se recomienda agilizar los procesos y planificarlos con tiempo.

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES PARA LAS CONVOCATORIAS DE PREMIOS (algunos aspectos posteriormente subsanados):

- *“Debe presentarse factura (no se admitirá como válido un ticket de caja/factura simplificada) debidamente emitida y en la que consten todos los datos preceptivos, sellada y que conste como pagada, del establecimiento o establecimientos en los que se ha efectuado la compra. La factura debe estar emitida a nombre de la persona ganadora del cheque regalo”. En la factura no aparece ningún sello. No obstante se recomienda que en futuras Bases Reguladoras no se exija el requisito del sello en la factura ya que no es un requisito contemplado en el artículo 6 del Reglamento de Facturación y cabe la posibilidad de que algún comercio no tenga o utilice sello.*
- *“El importe de estos Cheque- Regalo deberá ser gastado y justificado por los ganadores...”* no indicándose en ningún momento que su gasto o justificación pueda ser parcial (No obstante y para evitar esta circunstancia en futuras convocatorias, se sugiere que en la solicitud de participación se deban de incluir los justificantes de los gastos realizados en los establecimientos correspondientes y en las fechas concretas, abonándose en caso de resultar ganador o ganadora, hasta el tope de premio concedido, o bien que el premio sea en especie (viaje, cesta de Navidad, ...).
- Al igual que en el punto anterior, para evitar esta circunstancia en futuras convocatorias, se sugiere que en la solicitud de participación se deban de incluir los gastos realizados en los establecimientos correspondientes y en las fechas concretas, abonándose en caso de resultar ganador o ganadora, hasta el tope de premio concedido, o bien que el premio no haya de ser justificado premiando con algún premio en especie (viaje, cesta de Navidad, ...).
- En el Decreto 4968/2018 se indica un plazo para la justificación de los cheque-regalo (*“El ganador tendrá dos meses de plazo desde que recibe el ingreso bancario del premio para aportar a la Concejalía factura que acredite haber hecho uso del premio en alguno de los establecimientos participantes.”*). Se observa que en el expediente no hay constancia del día en que se han presentado dichas justificaciones. Al estar las justificaciones en formato PDF y no haber ningún registro de entrada, se entiende que éstas han llegado a través de correo electrónico. Se recomienda la inclusión de dichos correos electrónicos recibidos para poder verificar que las justificaciones han sido cursadas en el plazo establecido.
- En el expediente no figura ninguna de las solicitudes de participación.
- En cada paso del expediente en los que se incluye cada uno de los “Hago constar”, se incluye documentación del premiado correspondiente (ficha de terceros, declaración responsable y fotocopia del DNI). Estos documentos adolecen de las siguientes deficiencias:
 - ✓ De acuerdo con las Bases Reguladoras y la Convocatoria, debería de incluirse en el expediente, además, el Anexo I de cada interesado (Hoja de inscripción).
 - ✓ No hay constancia de que la documentación incluida de cada premiado haya sido registrada por el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, por lo que no se puede asegurar el día y hora de presentación y, en consecuencia, si la misma ha sido presentada en plazo.

- ✓ En la declaración responsable de cuatro de los premiados, no se indica si se autoriza la consulta sobre estar al corriente con la AEAT y SS, ni tampoco se aporta documentación acreditativa.
 - ✓ En el caso del premiado en la categoría de artista local, no se aporta certificado de empadronamiento según lo indicado en las Bases Reguladoras. Tampoco hay constancia de que el premiado haya expresado su intención de optar a este premio ya que, como el resto de casos, no figura en el expediente su Anexo I (Hoja de inscripción) en la que se hace constar esta circunstancia.
 - ✓ Según el acta del jurado calificador, tanto la selección de obras como el premio en la categoría infantil de 6 a 9 años resulta desierto. Sin embargo, en el punto 7 de las bases reguladoras figura "... Los premios no podrán ser declarados desiertos..." no existiendo constancia en el expediente de si se han presentado solicitudes en esa categoría.
- En cuanto al decreto de aprobación de la concesión de premios:
 - ✓ No se refleja los premiados en las categorías infantil-juvenil tal y como se indica en la convocatoria.
 - ✓ Es emitido sin ningún tipo de informe que indique que los premiados reúnen todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
 - En el paso "DECLARACIÓN RESPONSABLE" figuran lo que supuestamente son las declaraciones responsables (Anexo II) de los premiados. Estos documentos adolecen de las siguientes deficiencias:
 - ✓ En los mismos solo figura como identificación de la persona que lo suscribe, la firma, no indicando ninguno de los datos personales.
 - ✓ Estos documentos figuran registrados en el "REGISTRO DE CONCURSOS" del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Es la primera constancia que se tiene de este registro auxiliar, no teniendo constancia del Decreto de creación del mismo.
 - ✓ La numeración indicada en el "REGISTRO DE CONCURSOS" no guarda una única numeración correlativa con el número correspondiente al Registro Electrónico General.
 - En cuanto al decreto de aprobación de la concesión de premios:
 - ✓ Indica que en el expediente figura el "acta del jurado formado al efecto reunido en Boadilla del Monte, el 12 de septiembre de 2019, en el que se decide otorgar los premios del mismo". Examinado el expediente, se aprecia que existe un fichero en formato .docx el cual no figura firmado.
 - ✓ Es emitido sin ningún tipo de informe que indique que los premiados reúnen todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

INFORMES DE PATRIMONIO Y URBANÍSTICOS

1. El INFORME INTERVENCIÓN PAT 2-2019 ARRENDAMIENTO LOCALES tenía REPAROS SUSPENSIVOS, que fueron respondidos por el área gestora y aceptados sin iniciarse procedimiento de discrepancias. Los cambios incorporados en el expediente inicialmente reparado, fueron informados de conformidad en el informe INF PAT 2-2019 BIS. ARRENDAMIENTO LOCALES

2. INFORME DE INTERVENCIÓN Proyecto de Reparcelación Ámbito AD-3, calle Valle de Tena, LAS LOMAS. Estas son las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES más relevantes:

a. En lo que se refiere a la concesión administrativa que figura en el Proyecto de Reparcelación, según lo indicado en el informe municipal emitido por el Servicio Técnico y Jurídico de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2019, existe una `concesión sobre las parcelas iniciales P3 y P4 de titularidad municipal para construir y explotar en el propio ámbito elementos deportivos, justificada en las necesidades deportivas planteadas por este Ayuntamiento`. Dado que en este expediente no se entra a valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones que en su día se asumieron por el concesionario, tampoco nos pronunciamos en este momento, pero se advierte de la necesidad de realizar el adecuado análisis de la ejecución de la concesión.

Como RECOMENDACIÓN, nos remitimos a la advertencia indicada por el Sr. Secretario municipal en su informe sobre la necesidad de que en la aprobación de este acuerdo quede *“constancia de que el traslado de la concesión se realiza con el conjunto de derechos y obligaciones derivadas de la misma y que en el supuesto de que sea necesario ejecutar obras o instalaciones para poder seguir cumpliendo con los términos de la misma deberán hacerse efectivos con cargo a la actuación.”* Sobre esto último, cabe recordar que se han incorporado obligaciones económicas previstas en el proyecto a cargo del particular.

b. Se define el valor de repercusión del suelo atribuido a cada unidad de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento para determinar el importe de la indemnización en metálico que debe entregarse a éste, en sustitución de la cesión del aprovechamiento lucrativo que le corresponde en concepto de participación en la plusvalías que genera la actuación urbanística. Según su naturaleza, de acuerdo al art.174.LSCM debe formar parte de patrimonio público de suelo (en adelante, PPS).La naturaleza de fondos como parte del PPS obliga a establecer un adecuado seguimiento de su exigencia; dada la importancia de que ingresos de esta naturaleza, de carácter afectado y perteneciente al PPS, se RECOMIENDA que sean objeto de un adecuado seguimiento y control, en aplicación de lo establecido por el art. 177 LSCM, a través del Registro de Explotación

c. Respecto a su *tratamiento presupuestario y contable*, cuando esté efectivamente ingresado el importe, y antes de darle un destino concreto, se solicitará al departamento Urbanismo informe sobre el destino correcto de este importe, dada la preferencia que la normativa da *“a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.”* Se tratan de ingresos afectados a fines específicos cuya concreción se deberá hacer

generando crédito en la p.p. prevista de forma genérica para amparar los gastos a financiar con fondos del PPS, debiéndose tener en cuenta que cuando se concrete el gasto a imputar a dicha partida su naturaleza deberá enmarcarse en alguno de los supuestos indicados en el art. 174 LSCM. Como CONCLUSION Y RECOMENDACION, se indica que el seguimiento en el cobro de estos ingresos debe hacerse desde el área de urbanismo, de acuerdo con la ejecución del instrumento urbanístico que los originan, informándose a los departamentos de Intervención y Tesorería sobre el desarrollo de aquellos.

INFORMES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dos grupos de actuaciones cabe incorporar en este apartado:

Por un lado, como ya se venía haciendo desde hace un tiempo, se remitió con fecha 6 de febrero de 2019 al área de asuntos jurisdiccionales una “Solicitud de información sobre las sentencias pendientes de ejecutar con obligaciones de naturaleza económica, así como de los procesos pendientes de los cuales puede derivarse un riesgo probable de gasto para el erario municipal. Solicitud de información relativa a las reclamaciones económicas presentadas ante el ayuntamiento por parte de terceros, derivadas de procesos judiciales de este Ayuntamiento.” Fue respondida dicha solicitud con fecha 19 de febrero, si bien sin concretar adecuadamente fechas y datos de las sentencias pendientes de ejecutar.

Por otra parte, de los informes de fiscalización emitidos con ocasión de la ejecución de sentencias (del principal o el pago de costas), se puede extraer como **CONCLUSIONES**:

- a) El retraso en el pago de estas condenas liquidas ha supuesto costes para el ayuntamiento por los intereses devengados por el impago en el plazo legal establecido en el art. 106 Ley 29/1988, lo que demuestra una ineficaz gestión que provoca un gasto injustificado para el erario público. La ejecución de una sentencia ya firme, no debiera retrasarse más allá de los plazos normales de tramitación.
- A. Respecto al abono de costas, que también se retrasa su pago, cabe indicar que una vez practicada la tasación de costas por el secretario, y dictado el decreto se constituye un título ejecutivo de los previstos en art. 517.2.9º LEC de forma que el decreto que aprueba la tasación (art. 244.3 LEC) constituye el título ejecutivo. Los intereses se devengan ope legis, obtenido el título con cantidad líquida y desde la fecha del mismo (Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil Artículo 576 intereses de la mora procesal “1. Desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, en favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley.”)
- B. Por otra parte, en algunos supuestos no se indican expresamente las fechas de inicio y fin del plazo de pago de la cantidad a pagar, lo que dificulta verificar el cálculo de intereses

RECOMENDACIONES para considerar en el plan de acción.

Se recomienda que por el departamento de Asuntos Jurisdiccionales se tramiten los procedimientos con más celeridad para acortar los plazos de pago de las condenas líquidas y costas, y evitar así gastos injustificados debidos a su retraso.

Se hace necesario dotar una provisión para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas de las reclamaciones pendientes en vía judicial para evitar posibles desequilibrios de Tesorería (Regla 62 de la ICAL), lo que requerirá un adecuada coordinación entre el departamento de asuntos jurisdiccionales, Secretaría e Intervención para relacionar la información necesaria para fijar tal provisión.

A nivel presupuestario, con el fin de prever los posibles efectos patrimoniales que pudiera tener la resolución de los litigios pendientes en el Ayuntamiento (que se traducirían en gastos no previstos del capítulo 2), se recomienda normalizar el procedimiento y tener actualizados los datos de forma que desde que se tiene constancia de la apertura de un proceso judicial que pueda finalizar en una condena líquida, se pueda hacer un seguimiento adecuado del mismo, y prever adecuadamente el crédito para el pago del principal, de los intereses y costas que, en su caso se originen. Esto conllevaría el conocimiento por Intervención de estos datos, cuando sea procedente...

INFORMES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO

Reconocimiento	Reconocimiento Impropio	Reconocimiento Propio	Total Reconocimiento
1/2019	297.468,28 €	18.586,20 €	316.054,48 €
2/2019	12.422,14 €	6.826,73 €	19.248,87 €
3/2019	5.121,39 €	66.081,30 €	71.202,69 €
4/2019	2.228,53 €	37.047,64 €	39.276,17 €
5/2019	2.002,39 €	251.842,24 €	253.844,63 €
6/2019	1.304,08 €	127.089,42 €	128.393,50 €
TOTALES	320.546,81 €	507.473,53 €	828.020,34 €

Se han aprobado en el ejercicio 2019 6 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito; no obstante, cabe destacar que solo dos de ellos incorporaron reconocimiento PROPIO por facturas fuera de contrato ante retrasos en la entrada en vigor del siguiente contrato o por una facturación superior al precio del contrato del ejercicio corriente, por un total durante el ejercicio de 507.473,53 € constando en los expediente justificación escrita por el área gestora de las causa que lo motivaron y las actuaciones realizadas para su corrección (estos expedientes se remitieron al Tribunal de Cuentas a través de la plataforma habilitada al efecto). El resto de las facturas (320.546,81 €) son por reconocimiento "IMPROPIO", provocadas por desfases temporales presupuestarios, por lo que no implicaron reparo de Intervención ya que los gastos se originaron con amparo contractual y crédito presupuestario, habiéndose incumplido tan solo el principio de anualidad presupuestaria. Como CONCLUSION/RECOMENDACIÓN, señalar la necesidad de planificar la contratación municipal para evitar facturas sin cobertura presupuestaria ante el retraso en la entrada en vigor de los nuevos contratos.

INFORMES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE NO OBLIGATORIO

Actuaciones realizadas tras un análisis de riesgos (GRUPO 1)

(*)Nota aclaratoria: Se ha considerado aquí las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2020 sobre datos del ejercicio 2019

- Informe: I.C.F.P.P.C.01.2020 Liquidación de los contratos y devolución de garantías definitivas constituidas en avales y seguros de caución
- Informe: I.C.F.P.P.C.02.2020) Liquidación de los contratos y devolución de garantías definitivas constituidas en efectivo o en valores de Deuda Pública

CONCLUSIONES.

Los resultados de la actuación de muestreo reflejan que de la situación que se puso de manifiesto en el I.C.F.P.P.C.01.2019./ C.F.P.P.C.02.2019 y tan solo se han devuelto/cancelado un 25-33 % aprox. de las garantías, lo que evidencia que se deben adoptar nuevas medidas para corregir la situación.

RECOMENDACIONES:

- Sin perjuicio del análisis de cada área gestora, se recomienda la implantación de un procedimiento de revisión de oficio por parte de Contratación que permita avanzar en la depuración de las garantías procediendo a su cancelación o devolución, tarea que debería acompañarse de la preceptiva liquidación del contrato. Asimismo, deberían realizarse controles periódicos sobre los estados de situación de los contratos, vencimientos de plazos de garantías, devolución de las fianzas o garantías y periodos de prescripción.
- Digitalización de la documentación que aún no figura en el gestor documental.
- Relacionar con su expediente de contratación los documentos que, formando parte de la tramitación del expediente, no estén relacionados con el mismo.
- Creación de expedientes electrónicos de trámite cerrado en el gestor documental (GESTDOC) para la gestión de los expedientes de contratación que obligue a seguir el iter procedimental de los expedientes y a incluir todos los documentos del mismo, siendo recomendable que además se hiciera un control de los plazos de vencimiento de los distintos trámites, permitiendo así un mayor control de la ejecución de los mismos.
 - Aprobar la liquidación de los contratos administrativos, y proceder de oficio a la devolución/cancelación de garantías previo control del vencimiento de los plazos de garantía.

• Informe I.C.F.P.P.C.03.2019 . CONTROL DE LOS CONTRATOS MENORES. EJERCICIO 2019

CONCLUSIONES:

- El procedimiento regulado en Bases de Ejecución del Presupuesto implica que, incluso con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP 9/2017, la contratación menor del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se encuentre sometida a un riguroso control, tanto en la formación de los expedientes como en el seguimiento de los importes globales contratados con cada proveedor.
- No obstante, la existencia de facturas para las que no se tramita expediente cerrado de contratación menor –las inferiores a 600€ y algún caso aislado–, supone que deben extremarse los controles en dichos importes agregados.
- Tras la aprobación de la LCSP, los distintos Informes de las Juntas de Contratación Administrativa y la OIReScon en relación con la aplicación del artículo 118 de la misma, llevan a que el seguimiento de los acumulados por proveedor parta de establecer el máximo legal (15.000 € para servicios; 15.000 € para suministros; 40.000 € para obras) por tipo de contrato, evaluando su objeto concreto –para determinar si puede considerarse “cualitativamente distinto”– solo en el caso de que se superen dichos límites.
- Aun cuando la reciente normativa (en particular, el RD 424/2017 Reglamento de Control Interno) excluye la contratación menor del ámbito de la fiscalización previa, en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte sí se realizan actuaciones análogas a la misma, lo que se traduce en un mayor y mejor control de la legalidad de los expedientes de gasto, y una mayor capacidad para la adecuada gestión de los créditos del Presupuesto de Gastos.
- En definitiva, se puede concluir que, en el área de la contratación menor, el grado de cumplimiento de la normativa aplicable es muy elevado, existiendo únicamente situaciones residuales que son objeto de un seguimiento individualizado, y que se ponen en conocimiento de las unidades gestoras para su corrección mediante la tramitación de expedientes de contratación mayor o la diversificación de proveedores.

INFORMES DE CONTROL NO PLANIFICABLE OBLIGATORIOS

Personal. *Las conclusiones y recomendaciones están incorporadas en los correspondientes informes, que se adjuntan como ANEXOS*

- INFORME DE INTERVENCIÓN . MODIFICACION RPT . Enero 2019
- INFORME RELATIVO A LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LA MASA SALARIAL bis
- INFORME RELATIVO A LA POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LA MASA SALARIA
- 039 2019 Informe de Intervención fondos VPT-Productividad
- Informe de Intervención VI.041-2019. MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN . MODIFICACION RPT . SEPTIEMBRE 2019. PLAZAS DE POLICIA
- 080.2019.Informe de Intervención aprobación Plantilla 2020
- 081.2019.Informe de Intervención Masa Salarial 2020
- Informe de Intervención . Complemento de productividad personal municipal. Diciembre 2019.
- INFORME DE INTERVENCION sobre exp. de valoración de puestos 2019.

Gestión de ingresos: *Las conclusiones y recomendaciones están incorporadas en los correspondientes informes.*

- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO DEPORTES -ABRIL2019-
- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO DEPORTES -DIC2019-
- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO JUVENTUD
- 2019 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO MATRIMONIOS CIVILES
- 2019 MODIF ORDENANZA IBI
- 2020 MODIF ACUERDO PRECIO PUBLICO DEPORTES -FEBR2019-

Subvenciones: *Las conclusiones y recomendaciones están incorporadas en los correspondientes informes.*

- I.C.P. DP. 01.2019 INFORME CONTROL PERMANENTE. SUBVENCIONES DEPORTES CONVOCATORIA 2018 – GENERAL
- I.C.P. PC. 01.2019 INFORME CONTROL PERMANENTE. SUBVENCIONES P.CIUDADANA .CONVOCATORIA 2018

Gestión presupuestaria

- Informe 01.2019.GENERACION DE CREDITO
- Informe 02.2019.TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 06.2019. TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 07.2019. TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 08.2019. GENERACION DE CREDITO
- Informe 09.2019 TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe Intervención 03.2019.SUC -SUBSANACIÓN ERROR
- Informe Intervención 04.2019.IRC
- Informe Intervención 05.2019.SUPLEMENTO DE CREDITO
- INFORME LIQUIDACION 2018
- INFORME LIQUIDACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018
- INFORME MOROSIDAD 1er TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 3er TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2018
- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2019

CONCLUSIONES sobre los exp. de modificación presupuestaria::

A. Se llevan a cabo modificaciones en algunas partidas a solicitud de las áreas gestoras que luego no gastan, por lo que se desvirtúa la misma finalidad de la modificación aprobada. Es recomendable que antes de decidir una modificación de crédito se analice si realmente es necesaria, y por qué cuantía se pretende aprobar.

b. Las modificaciones realizadas sobre el capítulo 6 de gastos de inversión llevaron a elevar al Ayuntamiento Pleno un expediente de modificación del ANEXO DE INVERSIONES para ajustar dicho anexo a los nuevos destinos de las partidas de gasto de inversión y de las fuentes de financiación correspondientes. Respecto a la justificación de estas modificaciones presupuestarias, informadas todas favorablemente por Intervención, se halla en la documentación correspondiente a dichos expedientes.

INFORMES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO:

- 033.2020. Informe de Intervención evaluación funcionamiento PGE ejercicio 2019
- 034.2020. Informe de Intervención Control 413 ejercicio 2019
- INFORME/MEMORIA .Seguimiento de la ejecución del I Plan estratégico de subvenciones

Las conclusiones y recomendaciones están incorporadas en los correspondientes informes, que se adjuntan como ANEXOS

() La incidencia detectada en el Informe de Intervención de evaluación funcionamiento PGE ejercicio 2018, ya está resuelta*

OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PREVISTAS EN EL ART. 32 RD 424/2017.

Seguimiento de la ejecución presupuestaria y Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería

El Rd 424/2017 en su artículo 32 "Ejecución de las actuaciones de control permanente dispone que los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

(...) 5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Sin perjuicio de las otras actuaciones ya expuestas anteriormente, cabe reseñar dos actuaciones que responden a lo previsto en el art. 32 RD 424/2017:

A. Las actuaciones de control permanente previstas en el art.32.2 RCIL "b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria..." se han concretado en el informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto 2019, incorporado en el expediente de la Cuenta General y que se acompaña como ANEXO.

B.- *Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.* Los índices del PMP (periodo medio de pago) de este ayuntamiento muestran un buen grado de cumplimiento lo que implica que los plazos de conformidad, aprobación y pago de las facturas se han desarrollado adecuadamente. Estos son los índices de PMP durante 2019:

EJERCICIO	2019			
	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PMP RD 1040/2017	16,06	16,08	11,79	10,19
RATIO OPERACIONES PAGADAS	16,87	16,03	12,10	12,67
RATIO OP PENDIENTES PAGO	10,94	16,08	8,28	5,78
PLAZO PAGO (MEDIA/DIAS)	30,97	37,31	32,94	35,12
TOTAL Nº PAGOS	1.534	1.983	1.568	1.701
TOTAL PAGOS EN EUROS	7.820.015,35	9.039.640,44	9.880.107,70	6.245.597,26
Nº PAGOS EN PLAZO LEGAL	1.454	1.898	1.363	1.614
IMPORTE PAGOS EN PLAZO	7.543.693,52	8.180.477,89	9.108.902,05	5.602.903,31
Nº PAGOS FUERA PLAZO	80	85	205	87
IMPORTE PAGOS FUERA PLAZO	276.321,83	859.162,55	771.205,65	642.693,95
% Nº PAGOS EN PLAZO	94,78%	95,71%	86,93%	94,89%
% IMPORTE € EN PLAZO	96,47%	90,50%	92,19%	89,71%

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS. ACCIONES DE CORRECCION INICIADAS.

Respecto a los ingresos, la base 32 de ejecución del presupuesto dispone que *“Conforme al art. 219 del TRLRHL, se sustituye “la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria”.* En aplicación de este precepto, y con las limitaciones propias de los medios del departamento de Intervención, se ha iniciado actuaciones de control que al día de hoy no están concluidas y que se mostrar en el siguiente informe resumen anual

Sobre las actuaciones realizadas de control permanente de las que se dio cuenta al pleno junto con el informe resumen del año 2018, se han presentado a esta Intervención dos informes relejando las medidas de mejora que se han realizado y las que se pretenden implantar, y que se adjuntan como ANEXOS. Estas acciones propuestas responden a las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES que esta intervención incorporó como resultado de las actuaciones de control en el INFORME DE INTERVENCION DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - I.C.F.P.ING 06.2019 - INGRESOS 2018, así como a los siguientes aspectos:

ICIO. Respecto a la gestión de este impuesto, se reitera la siguiente cuestión manifestada en ejercicios anteriores por no tener evidencias de que ese haya solventado: La necesidad de comprobación, en todos los expedientes, del coste final de la obra para liquidar definitivamente el impuesto. La presentación del certificado final de obra, la declaración del documento catastral correspondiente de alta del inmueble (9xx) o cualquier otro documento que muestre la finalización de las obras inicialmente autoliquidadas debe servir debe ser analizado a efectos tributarios con independencia de tratarse de una obra requiere licencia de primera ocupación o no lo requiera. Por otra parte, como ya hicimos en el informe resumen de control de los ejercicios 2017 y 2018, nos hemos apoyado para este análisis en algunas *conclusiones y recomendaciones* de las responsables del departamento de Tesorería sobre la gestión de ingresos en este Ayuntamiento. Como posibles medidas de mejora a implementar, los informes de la tesorería municipal señala las siguientes:

- *“También respecto de este impuesto, junto con las tasas urbanísticas, es importante impulsar el sistema de autoliquidación a través de Sede. Ello facilita al interesado el cumplimiento de sus obligaciones y racionaliza el trabajo administrativo para poder centrarlo de forma preferente a tareas de comprobación.*
- *Otro aspecto que puede ser objeto de análisis es el ajuste de bases y tipos de gravamen en el ICIO en función de costes de edificación y tipos medios, para hacer el impuesto más objetivo.*
- *En último término resulta de enorme interés recoger la referencia catastral en cualquier expediente que tenga una base territorial, tanto en el ámbito urbanístico como en el tributario (en la actualidad las tasas y el ICIO no lo están recogiendo de forma generalizada).”*

Se propone en los planes de acción propuestas de mejora sobre esta materia

Con relación a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se reiteran las conclusiones ya indicadas en el ejercicio pasado:

a. De nuevo se constata un desfase relevante entre el devengo de las tasas, su liquidación y su notificación. En concreto, en las tasas que se devengan por la utilización privativa o aprovechamiento especial a favor de empresas explotadoras de servicios se han practicado liquidaciones en 2019 devengadas en 2018 cuya notificación y cobro se ha retrasado de manera relevante. Ello contraviene el principio de anualidad presupuestaria y contable.

b. Por otra parte, cabe destacar un aspecto que ya se ha indicado en años pasados, y es la necesidad de llevar a cabo sobre las empresas suministradoras acciones de comprobación y/o inspección que permitan garantizar que las liquidaciones se realizan adecuadamente y que no hay bolsas de fraude. Un aspecto concreto que merece especial análisis es el referido a las tasas a abonar por las suministradoras relacionadas con el ciclo del agua (servicios de distribución, depuración y alcantarillado), sobre las que se hace necesario realizar un análisis global que desde una visión jurídica, técnica y económica muestre la realidad de estos servicios en este municipio: Su titularidad y el reparto de competencias relativas al ciclo del agua entre el Ayuntamiento y las distintas urbanizaciones, para comprobar que se está tributando adecuadamente.

Se propone en los planes de acción propuestas de mejora sobre esta materia

Se reproducen las RECOMENDACIONES indicadas sobre los procesos de gestión y recaudación de los capítulos 1, 2 y 3, para que puedan tenerse en consideración para próximos ejercicios cara a la mejora de la eficacia y eficiencia de los procedimientos tributarios, sin perjuicio de que persigan también el cumplimiento de la normativa aplicable:

Medidas relativas a los procedimientos de gestión: *(Se propone en los planes de acción propuestas de mejora sobre algunos aspectos, sobre las que se evaluará su ejecución el próximo año):*

- Necesidad de adoptar procesos y mecánicas de trabajo acorde con los tiempos actuales, incorporando el cruce de datos, los intercambios de información masivos, el uso de los servicios web, etc.
- Necesidad de resolver expresamente y en plazo los recursos y solicitudes formuladas por los obligados tributarios, de ejecutar en plazo las resoluciones judiciales, de tramitar los expedientes de suspensión, etc.
- Agilizar la gestión de expediente de devolución de ingresos.
- Aplicar las NNTT a procesos de concesión de bonificaciones, obtención de domicilios, gestión catastral integral, gestión del impuesto de actividades económicas.
- Adherirse a los Convenios de Notarios para el IBI y el IIVTNU. Esto ayudaría a poner al día el retraso existente en la liquidación de plusvalías.
- Revisar, actualizar y sistematizar las Ordenanzas Fiscales.
- Organizar los canales de atención de los nuevos vecinos, presencial, telemático“.
- En cada área gestora de concesiones, asignar un responsable que realice un adecuado seguimiento de las obligaciones de los concesionarios.

Medidas relativas al Impuesto sobre bienes inmuebles: *El reciente convenio suscrito con la Dirección General del Catastro puede ayudar a implementar estas recomendaciones*

1. En relación a la gestión de este impuesto, potenciar las capacidades de nuestra base catastral a través de mecanismos informáticos adecuados que constituya una herramienta común entre urbanismo, patrimonio y el departamento gestor de IBI, lo que ayudaría a evitar discordancias en la gestión de alteraciones en la calificación jurídica y física de inmuebles o en la modificación de sus titulares, consiguiendo así una mejora en la eficacia tributaria de este impuesto.
2. Se recomienda igualmente que debe comunicarse debidamente a los servicios de gestión tributaria las actuaciones que se realicen en edificios y parcelas municipales para su alta o cambio en Padrón.

CUARTO. ACCIONES DE MEJORA DE LAS AREAS GESTORAS

En este apartado se incluyen las distintas acciones de corrección y mejora en determinados ámbitos que se han recibido como propuestas en esta Intervención (algunas de las cuales ya se han mencionado anteriormente)

No se pueden considerar plan de acción a los efectos del art. 37 RD 424/2017 pues sobre el ejercicio 2018 todavía no estaba vigente la obligatoriedad de su aprobación por el Presidente de la corporación. No obstante, es apropiado reflejar dichas acciones de mejora elaboradas en respuesta a las conclusiones y recomendaciones que esta Intervención realizó en las actuaciones de control reflejadas en el informe resumen anual del ejercicio 2018.

Son estas las acciones remitidas a Intervención:

2 Tte. Alcaldía - Informe Personal. Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018

- ✓ RECOMENDACIÓN: las indicadas en el apartado anterior de este informe
- ✓ ACCION DE MEJORA: Cronograma de ejecución de acciones de selección y provisión de puestos
- ✓ VALORACION: la implantación efectiva de esta planificación contribuirá a reducir la interinidad y a racionalizar la gestión de la plantilla municipal.

2 Tte. Alcaldía - Nota Interior. Acción de Mejora sobre devolución-cancelación de garantías y Nota Interior Concejal de Contratación como Acción de Mejora sobre devolución-cancelación de garantías

- ✓ RECOMENDACIÓN: las indicadas en el los informes de control permanentes I.C.F.P.P.C.01.2019 y I.C.F.P.P.C.02.2019
- ✓ ACCION DE MEJORA: Notas interiores a áreas gestoras.

- ✓ VALORACION: los informes de control permanentes I.C.F.P.P.C.01.2020 y I.C.F.P.P.C.02.2020 llevados a cabo para valorar la eficacia de estas medidas nos llevan a indicar que han sido insuficientes y que se debe continuar avanzando e incoando revisiones de oficio.

3 Tte. Alcaldía - Informe Gestión Tributaria. Acciones Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018. Informe Inspección Tributaria. Acciones Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018

() Nos remitimos a lo expuesto en el apartado análisis de los ingresos. Acciones de correcciones iniciadas.*

3 Tte. Alcaldía - Informe Patrimonio. Acciones Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018. Antenas Telefonía

Se proponen acciones concretas de mejora, sobre las que se evaluará su ejecución el próximo año.

4 Tte. Alcaldía - Acción de Mejora Calidad

- ✓ RECOMENDACIÓN: Durante varios ejercicios se venía aconsejando la conveniencia de adoptar medidas de control adicionales a las ya reflejadas en los pliegos de condiciones administrativas de algunos contratos, tales como el realizar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de un sistema de check-list periódico que permita abrir incidencias en el proceso de aprobación de facturas, todo ello de forma paralela a la imposición de las sanciones que procedan.
- ✓ ACCION DE MEJORA: Según se indica por el área gestora de calidad, una vez diseñados, desde calidad se le envía al Concejal delegado de la materia, para que lo ponga en conocimiento de los Responsables de los contratos, y que de este modo, puedan empezar a cumplimentarlo. La sistemática que se ha recomendado, desde calidad, es que cumplimenten un Check list por factura (con la misma periodicidad), ya que ésta es la evidencia que sustenta la conformidad a dicha factura. Actualmente, desde calidad se han despachado a los Concejales, con objeto de que los implanten los Responsables de los contratos
- ✓ VALORACION: Esta medida contribuirá a un mejor control del contrato y coadyuvará a la función interventora en su faceta de comprobación material del gasto

Es cuanto tengo el honor de informar en uso de las facultades que me concede la legislación vigente, con el ruego de que se incorpore en el orden del día de la siguiente sesión plenaria que se celebre, como punto independiente para su conocimiento por el Ayuntamiento Pleno, tal y como prevén el artículo 37 del RD 424/2017 y el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Interventora General,

Fdo. electrónicamente: M^a José Fernández Domínguez

HASH DEL CERTIFICADO:
8A9CE11E7B5EC39A8B9D617FA0971A5892B4F4C

HORA DE FIRMA:
10:40:45

FECHA Y
13/07/2020

PUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTORA GENERAL

NOMBRE:
MARIA JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FA004719EE9E0A46BD

ANEXOS

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE NO OBLIGATORIO

- Informe: I.C.F.P.P.C.01.2020 Liquidación de los contratos y devolución de garantías definitivas constituidas en avales y seguros de caución
- Informe: I.C.F.P.P.C.02.2020) Liquidación de los contratos y devolución de garantías definitivas constituidas en efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Informe I.C.F.P.P.C.03.2020 Control de los contratos menores. Ejercicio 2019.

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE OBLIGATORIO

- 033.2020.Informe de Intervención evaluación funcionamiento PGE ejercicio 2019
- 034.2020. Informe de Intervención Control 413 ejercicio 2019
- INFORME/MEMORIA .Seguimiento de la ejecución del I Plan estratégico de subvenciones

CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE OBLIGATORIO

** No se incorporan como anexos todos los informes que se han emitido, solo se han incorporado los de gestión presupuestaria, el resto están en los correspondientes expedientes

- Informe 01.2019.GENERACION DE CREDITO
- Informe 02.2019.TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 06.2019. TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 07.2019. TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe 08.2019. GENERACION DE CREDITO
- Informe 09.2019 TRANSFERENCIA DE CREDITO
- Informe Intervención 03.2019.SUC -SUBSANACIÓN ERROR
- Informe Intervención 04.2019.IRC
- Informe Intervención 05.2019.SUPLEMENTO DE CREDITO
- INFORME LIQUIDACION 2018
- INFORME LIQUIDACION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018
- INFORME MOROSIDAD 1er TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 3er TRIMESTRE 2019
- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2018
- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2019

CONTROL FINANCIERO. MODALIDAD DE AUDITORIA

- Informe de Auditoría de cumplimiento EMSV, escrito de alegaciones presentado por la empresa , diligencia de Intervención.
- Informe de Intervención sobre las Cuentas Anuales de la EMSV 2019

ACCIONES DE MEJORA DE LAS ÁREAS GESTORAS

1ª Tte. Alcaldía – Escrito del Teniente de Alcalde sobre acciones de mejora en aspectos indicados en el informe de control del ejercicio 2018

2ª Tte. Alcaldía - Informe Personal. Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018

2ª Tte. Alcaldía - Nota Interior. Acción de Mejora sobre devolución-cancelación de garantías y Nota Interior Concejal de Contratación como Acción de Mejora sobre devolución-cancelación de garantías

3ª Tte. Alcaldía –

- Informe Gestión Tributaria. Acciones Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018.
- Informe Inspección Tributaria. Acciones Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018

3ª Tte. Alcaldía - Informe Patrimonio. Acciones Plan de Mejora sobre aspectos indicados en Inf.Resumen 2018. Antenas Telefonía

4ª Tte. Alcaldía - Acción de Mejora Calidad